Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXIII — Buenos Aires, viernes 7 de enero de 1955 — Número 17.810

Revisión y Ordenamiento de las Disposiciones Sobre Economías en la Administración Nacional

DECRETO Nº 22.485. Buenos Aires, 29|12|54.

VISTO la próxima vigencia de la Ley Nº 14.395 de Presupuesto General de la Nación para los ejercicios fiscales de 1955 y 1956, recientemente sancionada por el H. Congreso de la Nación, y atento a la conveniencia de disponer desde ya las medidas administrativas que posibiliten la obtención de las economías establecidas por dicha ley en los presupuestos que la misma ha aprobado; y CONSIDERANDO: Que en tal virtud es oportuna la circunstancia para reafirmar una vez más la política de contención en los gastos públicos que se ha impuesto el Superior Gobierno, como cuestión de fundamental importancia para contribuir a la consolidación económica y financiera del Estado Nacional: Que a tales efectos, procede la revisión y ordenamiento de las disposiciones actualmente en vigor, estableciendo al propio tiempo nuevas medidas conducentes a regular y orientar la administración de los organismos estatales dentro de los propósitos enunciados; Que, asimismo, es conveniente que esa política de contención en las erogaciones se extienda a los diferentes poderes del Estado Nacional y a los órdenes provinciales y comunales, con el propósito de lograr a este respecto una armónica acción de conjunto en todo el territorio de la República: Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones contenidas en el presente decreto son aplicables a todos los presupuestos de gastos, inclusive los de funcionamiento, de los distintos organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional (Administración Central, Organismos Descentralizados y Servicios de Cuentas Especiales), cualquiera sea la fuente de su financiación. No tendrán aplicación, en cambio, respecto a los Planes Analíticos de obras y adquisiciones.

Art. 2º — Queda suprimido el noventa por ciento (90 %) de las vacantes de personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza y de servicio —aún cuando por la naturaleza orgánico funcional de los servicios respectivos los cargos figuren incluídos en rubros de distinta denominación— existentes al día 1º de enero de 1955 en las partidas individuales de los presupuestos de los organismos comprendidos en el presente decreto.

Suprímese asimismo en los presupuestos de tales organismos, el noventa por ciento (90 %) del crédito total disponible al 1º de enero de 1955 en las partidas globales de sueldos y jornales afectadas al pago de retribuciones del personal de igual naturaleza que el mencionado en el párrafo anterior.

Las eliminaciones señaladas precedentemente implican también la reducción de los créditos destinados al pago del sueldo anual complementario, aporte patronal y demás gastos en personal, en la medida que se relacione con las supresiones que se efectúen.

El diez por ciento (10 %) restante correspondiente a las vacantes de partidas individuales y al disponible de las partidas globales de sueldos y jornales del personal a que se refiere este artículo, podrá ser libremente utilizado para designaciones de agentes al servicio del Estado.

Art. 3º — Establécese la supresión automática del cincuenta por ciento (50 %) de las vacantes del personal a que se refiere el artículo 2º, que se produzcan a partir del día 1º de enero de 1955, cualesquiera fuesen las causas (jubilación, fallecimiento, renuncia, etc.).

El cincuenta por ciento (50 %) restante podrá ser utilizado para designaciones de agentes cuando imperiosas exigencias de los servicios lo hicieran indispensable.

Art. 4º — Las disposicones contenidas en los artículos 2º y 3º precedentes, no serán de aplicación en los casos siguientes:

a) Personal específicamente afectado a servicios de comunicaciones y transportes;
b) Personal específico de organismos que desarrollan actividades industriales y comerciales;
c) Personal de percepción, fiscalización e inspección de las dependencias recaudadoras de impuestos, tasas y aportes jubilatorios; de abastecimiento, agio y especulación;
d) Personal afectado específicamente a los servicios hospitalarios, sanitarios y asistenciales; y
e) Personal afectado específicamente a las luchas contra las plagas de la agricultura y la ganadería.

En tales casos, los cargos vacantes de personal existentes en las partidas individuales de los respectivos presupuestos al día 1º de enero de 1955, se congelarán en el ochenta por ciento (80 %). Las vacantes que se produjeran por cualquier causa a partir de la fecha mencionada, quedarán congeladas en un cincuenta por ciento (50 %).

El veinte por ciento (20 %) y el cincuenta por ciento (50 %) restantes, respectivamente, de los cargos vacantes a que se refiere la presente norma, podrán ser libremente utilizados para designaciones de personal.

De las vacantes que resulten congeladas por aplicación de lo establecido en este artículo, sólo podrá disponerse para efectuar nombramientos de agentes, previa constatación de la impostergable necesidad de los servicios y con autorización del Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 5º — Iguales normas que las contenidas en el artículo 4º se aplicarán a los créditos disponibles de las partidas globales de sueldos y jornales correspondientes a las clases de personal a que la citada disposición se refiere.

Art. 6º — Exceptúase de lo dispuesto por los artículos 2º y 3º, a los cargos de personal del servicio exterior de la Nación (artículo 2º, Ley Nº 12.951) como así también a los correspondientes al denominado "personal adscripto al servicio exterior", e igualmente a los directores, administradores, gerentes y jefes de organismos y reparticiones y sus reemplazantes naturales.

Art. 7º — Hasta tanto se dispongan los ajustes presupuestarios definitivos a que se refiere el artículo 8º, afectanse los créditos de las partidas incluídas en los presupuestos de los Ministerios y demás organismos del Estado correspondientes al año 1955, en la forma que se indica a continuación:

— En un 30 %:
  - Impresiones y publicaciones:
  - Máquinas de oficina en general.

— En un 50 %:
  - Elementos para bibliotecas y museos:
  - Estudios, comisiones o misiones especiales;
  - Fletes y acarreos;
  - Gastos eventuales y menores;
  - Honorarios y retribuciones a terceros;
  - Inversiones patrimoniales varias;
  - Menaje;
  - Pasajes;
  - Reintegro de gastos;
  - Remuneraciones por horas extraordinarias;
  - Viáticos y movilidad.

— En un 80 %:
  - Gastos de cortesía y homenaje;
  - Moblaje, artefactos y tapicería;
  - Obras de arte;
  - Premios y condecoraciones.

Art. 8º — Antes del día 31 de marzo de 1955 los distintos Ministerios y demás organismos del Estado comprendidos en el presente decreto, deberán proyectar el ajuste definitivo de sus presupuestos para el año citado, a cuyo efecto introducirán en los créditos asignados a las distintas partidas por la Ley de Presupuesto General de la Nación Nº 14.395, las economías globales previstas en dicha ley.

En la preparación de los respectivos ajustes deberán tenerse en cuenta las normas generales de economías que establece el presente decreto.

Art. 9º — En ningún caso se autorizarán modificaciones de presupuesto, cualquiera fuese su origen, si previamente no se hubiese dado cumplimiento a lo establecido por el artículo 1º del Decreto Nº 15.650 de fecha 15 de setiembre de 1954.

Art. 10. — Las promociones o aumentos en las remuneraciones del personal de la Administración Nacional en todas sus ramas, que no respondan a movimientos automáticos establecidos por regímenes escalafonarios en vigor, sólo podrán ser dispuestos en el futuro en el período julio - agosto de cada año, y regirán, sin excepción, a partir del día 1º del mes siguiente al de la fecha de su aprobación.

Art. 11. — Los Ministerios y demás organismos del Estado, incluso los descentralizados, que tuvieren implantado el otorgamiento de sobreasignaciones, compensaciones u otros beneficios análogos en favor del personal, cualquiera que sea su origen y estén reglamentados o no por el Poder Ejecutivo, no podrán disponer o proponer modificaciones, según el caso, a los sistemas vigentes a la fecha del presente decreto.

Las disposiciones que se adopten en violación de lo establecido se reputarán nulas y las Direcciones de Administración o dependencias que hagan sus veces y la Contaduría General de la Nación, se abstendrán de prestar conformidad o dar curso a las liquidaciones de los beneficios que no se ajusten a lo reglado por este artículo.

Art. 12. — El personal administrativo y técnico, obrero, de maestranza, de servicio o de cualquier otra clase, designado en la Administración Nacional, deberá desempeñarse en la función o destino para cuyo fin ha sido prevista la partida con cargo a la cual se atienda su remuneración, quedando prohibida toda afectación a otros servicios.

Art. 13. — No podrá disponerse en la Administración Nacional la contratación de agentes, cuando los mismos sean destinados a cumplir funciones o a realizar tareas comunes y permanentes que deban atenderse con cargos estables de presupuesto.

Los contratos actualmente vigentes del tipo a que alude el presente artículo no serán renovados a su vencimiento, debiendo por lo tanto los distintos Ministerios y Reparticiones proceder a la regulación de tales situaciones en concordancia con lo establecido en esta disposición.

Art. 14. — El envío de comisiones o misiones al exterior, como asimismo los traslados y designaciones de personal de cualquier naturaleza para prestar servicios fuera del país —y en tanto estos últimos no respondan a movimientos propios del servicio exterior de la Nación—, deberán ser dispuestos previa conformidad del Consejo de Gabinete.

Art. 15. — Prohíbese la adquisición de automóviles ya sea para asignarlos a funcionarios o a servicios generales de los Ministerios u organismos del Estado. Sólo podrá autorizarse la venta de automóviles en desuso o en deficientes condiciones de funcionamiento, para adquirir unidades nuevas en su reemplazo, cuando tal cambio resulte ventajoso y sin que en ningún caso la operación signifique invertir un importe mayor que el obtenido con la enajenación.

Art. 16. — La Contaduría General de la Nación, bien sea en el ejercicio de sus funciones de fiscalización directa o en la que efectúe por intermedio de su Cuerpo de Contadores Fiscales, tendrá a su cargo la más estricta vigilancia del fiel cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, debiendo informar de inmediato al Ministerio de Hacienda de la Nación sobre cualquier transgresión que al respecto observare.

Art. 17. — Las normas contenidas en el presente decreto regirán hasta nueva disposición, y las aclaraciones e interpretaciones de las mismas serán dadas por el Ministerio de Hacienda de la Nación.

Art. 18. — Por conducto del Ministerio de Interior y Justicia se cursarán sendos pedidos de adhesión a los Poderes Legislativo y Judicial, para que en sus respectivas jurisdicciones se apliquen iguales normas de economía y de contención en los gastos públicos que las que emergen de lo establecido en este decreto. Similares pedidos y con idénticos propósitos serán efectuados a los Gobiernos de Provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por conducto del citado Departamento de Estado.

Art. 19. — Derógase el Decreto Nº 25.090 de fecha 23 de diciembre de 1953, a partir del día 1º de enero de 1955.

Art. 20. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 21. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

SE APRUEBAN MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO

RESOLUCION M. Nº 159 D.N.T.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1954.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio, en el Expediente Nº 49.954-V-46, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio, goza de personería gremial, otorgada según lo dispuesto en el Decreto 23.852|45 Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina;

Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión.

Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio en la forma obrante de fojas trescientos veinticuatro (324) a trescientos cuarenta y ocho (348) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho. archívese.

Giavarini

ESTATUTOS

DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de Octubre del año 1953, en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados celebrada el día 14 de Agosto de 1953 se reunió la Sub-Comisión Pro-Reforma de Estatutos, compuesta por sus tres miembros, los compañeros Darío R. Lima, Roberto Azcuy y Carlos Borzalino, y tras haber deliberado en sesiones anteriores, resuelven en la fecha elevar a la C. D. las siguientes reformas de los estatutos del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio de la República Argentina:

I
Declaración previa

Habiendo luchado la clase trabajadora durante siglos por conquistar derechos a una vida económica, social y cultural; por terminar con privilegios y con la explotación, la injusticia y la miseria, este Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio de la República Argentina, siente la imperiosa necesidad de que la "DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR" proclamada por su creador el Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina General Don Juan Perón el 24 de Febrero de 1947, sea adoptada como declaración de principios de nuestro Sindicato, a fin de que dicho decálogo sirva de fuente inspiradora, de estímulo de labor, de línea de conducta gremial y de meta de justas reivindicaciones. Por lo tanto y como punto de partida de nuestro Estatuto, transcribimos dicha declaración a saber:

DECLARACION DE LOS DERECHOS DEL TRABAJADOR

1. — **Derecho de trabajar.** — El trabajo es el medio indispensable para satisfacer las necesidades espirituales y materiales del individuo y de la comunidad, la causa de todas las conquistas de la civilización y el fundamento de la prosperidad nacional: de ahí que el derecho de trabajar debe ser protegido por la sociedad, considerándolo con dignidad que merece, y proveyendo ocupación a quien la necesite.

2. — **Derecho a una retribución justa.** — Siendo la riqueza, la renta y el interés del capital frutos exclusivos del trabajo humano, la comunidad debe organizar y reactivar las fuentes de producción en forma de posibilitar y garantizar al trabajador una retribución moral y material que satisfaga sus necesidades vitales y sea compensatoria del rendimiento obtenido y del esfuerzo realizado.

3. — **Derecho a la capacitación.** — El mejoramiento de la condición humana y la preeminencia de los valores del espíritu imponen la necesidad de propiciar la elevación de la cultura y de la aptitud profesional, procurando que todas las inteligencias puedan orientarse hacia las direcciones del conocimiento, e incumbe a la sociedad estimular el esfuerzo individual proporcionando los medios para que, en igualdad de oportunidades, todo individuo pueda ejercitar el derecho de aprender y perfeccionarse.

4. — **Derecho a condiciones dignas de trabajo.** — La consideración de vida al ser humano, la importancia que el trabajo reviste como función social y el respeto recíproco entre los factores concurrentes de la producción, consagran el derecho de los individuos a exigir condiciones dignas y justas para el desarrollo de la actividad y la obligación de la sociedad de velar por la estricta observancia de los preceptos que la instituyen y reglamentan.

5. — **Derecho a la preservación de la salud.** — El cuidado de la salud física y moral de los individuos debe ser una preocupación primordial y constante de la sociedad, a la que corresponde velar para que el régimen de trabajo reuna los requisitos adecuados de higiene y seguridad, no exceda las posibilidades normales del esfuerzo y posibilite la debida oportunidad de recuperación por el reposo.

6. — **Derecho al bienestar.** — El derecho de los trabajadores al bienestar, cuya expresión mínima se concreta en la posibilidad de disponer de vivienda, indumentaria y alimentación adecuadas, de satisfacer sin angustias sus necesidades y las de su familia en forma que les permita trabajar con satisfacción, descansar libres de preocupaciones y gozar mesuradamente de expansiones espirituales y materiales, impone la necesidad social de elevar el nivel de vida y de trabajo con los recursos directos e indirectos que permita el desenvolvimiento económico.

7. — **Derecho a la seguridad social.** — El derecho de los individuos a ser amparados en los casos de disminución, suspensión o pérdida de su capacidad para el trabajo, promueve la obligación de la sociedad de tomar unilateralmente a su cargo las prestaciones correspondientes o de promover regímenes de ayuda mutua obligatoria destinados, unos y otros, a cubrir o cumplimentar las insuficiencias o inaptitudes propias de ciertos períodos de la vida o las que resulten de infortunios provenientes de riesgos eventuales.

8. — **Derecho a la protección de su familia.** — La protección de la familia responde a un natural designio del individuo, desde que en ella generan sus más elevados sentimientos afectivos y todo empeño tendiente a su bienestar debe ser estimulado y favorecido por la comunidad, como el medio más indicado de propender al mejoramiento del género humano y a la consolidación de principios espirituales y morales que constituyen la esencia de la convivencia social.

9. — **Derecho al mejoramiento económico.** — La capacidad productora y el empeño de superación hallan un natural incentivo en las posibilidades de mejoramiento económico, por lo que la sociedad debe apoyar y favorecer las iniciativas de los individuos tendientes a ese fin, y estimular la formación y utilización de capitales, en cuanto constituyan elementos activos de la producción y contribuyan a la prosperidad general.

10. — **Derecho a la defensa de los intereses profesionales.** — El derecho de agremiarse libremente y de participar en otras actividades lícitas tendientes a la defensa de los intereses profesionales, constituyen atribuciones esenciales de los trabajadores, que la sociedad debe respetar y proteger asegurando su libre ejercicio y reprimiendo todo acto que pueda dificultarlo o impedirlo.

II
Preámbulo

Artículo 1º — En Berazategui, Provincia de Buenos Aires, F. C. N. Gral. Roca, a 28 días del mes de Junio de 1946, se constituyó una entidad gremial bajo la denominación de SINDICATO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DEL VIDRIO, dándose un estatuto que sufrió tres reformas: la primera el 27 de Marzo de 1949, la segunda el 15 de Abril de 1951 y la tercera el 22 de Diciembre de 1952; agregándose ahora en este acto la encomendada a esta Sub-Comisión Pro-Reforma de Estatutos, designada por la Asamblea General Extraordinaria de afiliados del 14 de Agosto de 1953. Este Sindicato estará constituído por empleados, jefes, sub-jefes, capataces, encargados, apuntadores, ayudantes, porteros y serenos y todo aquel que tenga trabajo de supervisión mensual o a jornal, de ambos sexos, ocupados en la Industria del Vidrio.

El Sindicato desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República Argentina, extendiéndolas a medida que constituyan sus seccionales, previa aprobación del Ministerio de Trabajo y Previsión.

III
Objeto y finalidad

Art. 2º — Las finalidades presentes y futuras a que propenderá el Sindicato son:

a) Luchar siempre, dentro del terreno social y económico, para resolver los problemas frente a quienes se interpongan en la defensa de los intereses generales del gremio.
b) Fomentar la unión y organización de todos los trabajadores del gremio, estrechando vínculos de solidaridad para conservar una línea de conducta que lleve a la concreción de los derechos fundamentales del trabajador, alentando y apoyando a todos los que presten servicios en establecimientos de trabajo para que se organicen y formen comisiones dependientes de la C. D.
c) Organizar una propaganda continuada, de acuerdo con las autoridades que determine este estatuto, ejerciendo una acción que no se aparte de las leyes del país y cooperando con las autoridades públicas en el estudio de cuestiones que interesen al gremio o al pueblo en general.
d) Asumir la defensa de sus afiliados en todos los casos relativos al trabajo o que afecten al Sindicato, representando ampliamente al gremio y a sus componentes individualmente en toda cuestión gremial o de trabajo ante el Estado, la Justicia o los Empleadores.
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento, así como velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y denunciar sus infracciones.
f) Propiciar y concertar convenios colectivos de trabajo.
g) Propender a la cultura general de sus afiliados mediante conferencias, cursos especiales, fundación de bibliotecas, etc., pudiendo editar un diario, revista o periódico gremial.
h) Fomentar entre los asociados el hábito al estudio, al trabajo, a la economía y a la previsión, inculcándoles el concepto de la responsabilidad, de la disciplina, de la puntualidad y del respeto.
i) Propender a la creación de asistencia médica y odontológica, colonias y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidios por enfermedad, servicios mutuales, cooperativas, campos de deportes y la creación de una escuela de capacitación propia.
j) Proporcionar asistencia jurídica a los asociados en asuntos del trabajo y cuando la reclamación se considere justa.
k) Afiliarse o desafiliarse a federaciones o confederaciones cuando así lo resuelva una asamblea extraordinaria del gremio convocada al efecto.
l) Fomentar la práctica del ahorro.
m) Fomentar la armonía, comprensión y mutua consideración entre patronos o sus representantes y los trabajadores.
n) Respetar y acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, las leyes y decretos nacionales y provinciales u ordenanzas municipales, sometiendo todo conflicto individual o colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión.
o) Comprar, vender, donar, permutar, arrendar, ceder toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendario o de cualquier otra clase y celebrar contratos onerosos o gratuitos en beneficio exclusivo del Sindicato de acuerdo con la forma, condiciones y demás circunstancias que la C. D. crea conveniente.

Art. 3º — El domicilio legal del Sindicato será en la Capital eFderal.

Art. 4º — Queda prohibido a este Sindicato:

a) Intervenir o admitir que se planteen o comenten cuestiones de carácter político, ideológico, racial, religioso, filosófico o cuestiones contrarias a la moral y a las buenas costumbres. Sin embargo, los afiliados gozan de entera libertad para profesar sus creencias, desarrollar sus actividades y de independencia absoluta en relación a sus deberes ciudadanos.
b) Recibir ayuda económica de organizaciones patronales, políticas o religiosas; de entidades extranjeras, de representantes de potencias extranjeras o de particulares, cuando la razón de las mismas resulte contraria al espíritu de la letra de este Estatuto y|o de la ley.
c) Apoyar cualquier cuestión ajena al objeto, competencia o intereses del Sindicato o del Gremio.
d) Queda por último terminantemente prohibido en el local social y demás dependencias la práctica de toda clase de juegos de azar y en especial los llamados "bancados".

Art. 5º — Este Sindicato no podrá disolverse mientras haya cincuenta (50) afiliados que deseen su continuación y hagan posible y efectivo el mantenimiento del presente estatuto.

Art. 6º — Llegado el caso de disolución, los bienes sociales pasarán en custodia o a título definitivo según lo acuerden los afiliados, a la benemérita institución "Fundación Eva Perón".

Art. 7º — La C. D. podrá aceptar a nombre del Sindicato cualquier donación de bienes, herencias, legados, etc., que se hagan al mismo, ejerciendo la administración de todos los bienes sociales.

Art. 8º — Para adquirir inmuebles, gravarlos, enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios y realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de cinco mil (m$n. 5.000) pesos m|n. c|l., la C. D. deberá requerir autorización de la Asamblea.

Art. 9º — Los fondos sociales serán depositados en una cuenta bancaria a nombre del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio de la República Argentina, y para girar sobre la misma será siempre necesaria la firma del tesorero, acompañada por la del Secretario General o por la del Secretario Adjunto, indistintamente.

IV
Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 10. — El patrimonio del Sindicato se formará:

a) Con la cuota mensual de los asociados y contribución extraordinaria de éstos, voluntarias o resueltas por la Asamblea.
b) Con donaciones o legados que acepte la Comisión Directiva cuando son sin cargo y que acepta la Asamblea cuando son con cargo, siempre que no contravengan el espíritu de este Estatuto y|o de la ley.
c) Con bienes que se adquieran con los fondos sociales, sus frutos o intereses.
d) Asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales y aceptadas por la Asamblea.
e) Con productos de actos y servicios organizados por la Institución.
f) Con recursos ocasionales que no contravengan las disposiciones de este Estatuto.

Art. 11. — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán como se ha establecido en el artículo 9º de este Estatuto, en una cuenta bancaria a nombre del Sindicato y con autorización a girar sobre ella a las mismas personas designadas en el citado artículo.

Art. 12. — Serán personalmente responsables en forma solidaria, los miembros de la C. D. que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto precedentemente y comprometan gastos sin tener recursos y|o fondos para hacer frente a los mismos.

Art. 13. — El Sindicato llevará contabilidad en forma así como sus registros, libros y archivos.

Art. 14. — El ejercicio económico financiero será anual y vencerá el 31 de agosto de cada año y de cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general acompañados de los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas y movimiento de asociados, todo lo cual será sometido a la Asamblea correspondiente para su aprobación, debiéndose remitir copia al Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 15. — Al terminar cada mes se exhibirán por 30 días en la sede central del Sindicato el cuadro de "Movimiento de Fondos" así como en su oportunidad todos los documentos que se sometan a la Asamblea y enumerados en el artículo anterior, los que quedarán a la vista con 15 días de anticipación.

Art. 16. — Los asociados abonarán una cuota mensual que será determinada o modificada por asambleas extraordinarias.

V
De los Afiliados. Sus Derechos y Obligaciones

Art. 17. — Los afiliados individual y colectivamente se obligan al estricto cumplimiento de este Estatuto y a contribuir al engrandecimiento del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio de la República Argentina y a colaborar con la C. D., comisiones seccionales y comisiones internas de reclamos, pudiendo exponer sus inquietudes y aspiraciones, todo dentro de los términos y condiciones establecidas por este Estatuto.

Art. 18. — El ingreso como afiliado debe ser solicitado llenando y firmando su ficha en la que deberá consignar nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de cédula de identidad y|o libreta de enrolamiento (aclarar si es argentino nativo o naturalizado), lugar donde trabaja, fecha de ingreso y sus tareas, dando iguales datos del empleo anterior, domicilio actual y domicilio anterior, antigüedad de residencia en la zona, antigüedad continuada de residencia (si es extranjero) y la aclaración sobre si pertenece a otro sindicato o asociación similar, impresión dígito pulgar derecho o izquierdo. La ficha deberá ser firmada por dos socios que posean más de un año (1) de antigüedad en el Sindicato, debiendo dar fe de la honrada probidad y demás condiciones que se exige a todo afiliado. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada por la C. D. dentro de las tres (3) reuniones ordinarias siguientes y constar su resolución en actas.

Art. 19. — Aceptado el afiliado éste deberá abonar su carnet o distintivos que adquiera.

Art. 20. — Son causas de severo estudio de antecedentes para el pedido de ingreso:

a) Merecer públicamente mal concepto como persona de trabajo.
b) Haber difamado públicamente al Sindicato.
c) Pertenecer a otra agrupación o gremio.
d) Si perteneciendo a otro Sindicato hubiera sido suspendido o expulsado.
e) No tener por lo menos treinta (30) días de antigüedad en el gremio.

Art. 21. — Constituirá motivos de severas penalidades:

a) Violación de estos estatutos, cometer acciones o adoptar actitudes que entorpezcan la buena marcha del Sindicato.
b) No aceptar las resoluciones de cualquier clase que adopte la C. D. o las Asambleas de afiliados, dentro de las facultades estatutarias.

Art. 22. — En lo referente al inciso a) del artículo 21, las penalidades quedarán libradas a la consideración de una Asamblea ante la cual apelará por intermedio de la C. D., la que elevará dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la aplicación de esas medidas y por escrito los términos y fundamentos de esa apelación.

Art. 23. — Quedan exentos del pago de la cuota social todos los afiliados que se hallaren enfermos, desocupados involuntariamente o cumpliendo el Servicio Militar. — Vueltos al trabajo esos asociados deberán abonar nuevamente su cuota.

Art. 24. — Todo afiliado puede proponer cualquier proyecto acorde a los fines del Sindicato, debiendo dirigirse por escrito a la C. D., quien resolverá si debe o no ser elevado a consideración de una Asamblea.

Art. 25. — Los afiliados que hayan cumplido tres meses de antigüedad en el Sindicato, tendrán derecho a voz y voto en las Asambleas.

Art. 26. — Todos los afiliados tienen los derechos que le acuerdan estos estatutos y el de hacer uso de todos los servicios del Sindicato.

Art. 27. — Todo afiliado puede renunciar a su condición de tal, elevando una nota a la Comisión Seccional a que pertenezca, explicando los motivos de la misma. — La Comisión Seccional considerará dicha nota y deberá ponerla en conocimiento de la C. D., quien en definitiva resolverá sobre su aceptación o rechazo.

Art. 28. — Los afiliados que no trabajen transitoriamente en el gremio que se ausenten al extranjero por más de tres meses, podrán solicitar licencia hasta por un año, como máximo, durante cuyo plazo quedará en suspenso, su condición de afiliado.

Art. 29. — Los afiliados están obligados a conocer, acatar y cumplir este estatuto reglamento y resoluciones de las Asambleas y C. D. y, no podrán, en ningún

caso, alegar ignorancia de las mismas para eludir responsabilidades; asimismo deberá aceptar los cargos para los que fuese designado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas como enfermedad o razones de trabajo u obligaciones de familia.

Art. 30. — Los afiliados cesan en tal carácter, por fallecimiento, renuncia, exclusión o por dejar de trabajar en las industrias, o actividades enumeradas en este estatuto. No están comprendidos en este artículo los afiliados que dejen de pertenecer en forma circunstancial al gremio, con excepción de los jubilados o incapacitados que por su voluntad deseen continuar como asociados. Serán causas de exclusión:

a) Contravenciones o violación de estos estatutos.
b) Cuando hubiera originado una violación de las condiciones requeridas por estos estatutos para el ingreso o cometiere actos que afecten la marcha o prestigio del organismo.
c) Falta de solidaridad o disciplina gremial.
d) Hacer propaganda política en el Sindicato o dentro de los lugares de trabajo. Actuar, gestionar o solicitar personalmente, invocando la representación del Sindicato en beneficio propio. Sin embargo, los afiliados así sancionados podrán ingresar nuevamente al Sindicato si la C. D. lo juzga procedente, siempre que haya transcurrido un año.

Serán causas de penalidades:
a) Observar conducta manifiestamente inmoral o por adoptar en el trabajo aptitudes que perjudiquen el concepto del gremio o sindicato; haber engañado o tratado de engañar al sindicato para obtener un beneficio económico o haberle desacreditado en forma pública reiterada o que incurra en actos graves que afecten la disciplina y armonía del Sindicato.
b) No acatar las disposiciones del presente estatuto.
c) Por agravios o desacato a la C. D. o miembros de comisiones o autoridades designadas conforme al presente estatuto.
d) Por ejercicio de actos de violencia en personas o cosas, en caso de huelga, daños materiales y toda incitación a modificar el carácter pacífico de la misma. La C. D. podrá separar con cargo de informar a la primera Asamblea ordinaria que se realice, sobre el motivo y causas por las que solicita la penalidad, en cuya Asamblea el afiliado tendrá derecho a su defensa, debiendo reunir para ello los requisitos establecidos en el artículo 22.

Art. 30 (bis). — Todo socio que haya sido declarado moroso, deberá pagar las cuotas que adeudare, en caso de reingreso.

Art. 31. — Todo afiliado excluido o sancionado que desee ser rehabilitado deberá ser autorizado por la Asamblea ordinaria después de haber transcurrido dos años para el primer caso y tres años para el segundo. Denegado el ingreso una vez, no podrá ser afiliado en lo sucesivo.

Art. 32. — El afiliado que pierda su condición de tal por cualquier motivo, pierde el derecho sobre los bienes del Sindicato y los beneficios que como afiliado tenía.

Art. 33. — Queda suspendido automáticamente del carácter de afiliado, todo aquél que integre listas de partidos políticos oficializados por autoridad electoral con motivo de elecciones nacionales, provinciales o municipales, volviendo al goce de su condición de tal si no fuese electo o cuando vuelva a pertenecer al gremio atento a las tareas que desempeñe. Durante esta suspensión el pago de la cuota mensual es optativo.

VI

Sanciones Disciplinarias

Art. 34. — Además de las penalidades establecidas en el artículo 30, la C. D. podrá amonestar de palabra o por escrito a los afiliados que cometan transgresiones de carácter leve y suspender a aquellos que estén privados de libertad por autoridad competente, por delito que afecte la moral y la honradez, hasta tanto se dicte el fallo que permita resolver en definitiva, o a los afiliados de buena conducta y antecedentes que cometiend faltas que dieran lugar a la exclusión, éstas tengan atenuantes atendibles. En tales casos, deberá continuar abonando el afiliado la cuota social. Las suspensiones se aplicarán también por las faltas leves y variarán de quince (15) días a un (1) año. Durante el tiempo de suspensión, deberá pagar el afiliado la cuota social.

Art. 35. — Es causa suficiente para que la C. D. amoneste, suspenda o separe a un asociado por la no concurrencia a tres (3) Asambleas ordinarias o extraordinarias consecutivas o cinco (5) no consecutivas en el lapso de la realización de diez (10) Asambleas, sin causa justificada. Sin embargo, en todos los casos el asociado tendrá derecho de apelar ante la Asamblea.

Art. 36. — Quedará inhabilitado por dos (2) años en el desempeño de cargos representativos del Sindicato, el asociado que fuera suspendido como medida disciplinaria. Si fuera amonestado en el último año, dos veces, por escrito con causa fundada la inhabilitación para desempeñar cargos representativos del Sindicato será de un (1) año.

VII

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Art. 37. — Los órganos de dirección, administración y gobierno, son:
a) La Comisión Directiva.
b) Las asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 38. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora.

Art. 39. — La Comisión Directiva se compondrá de trece (13) miembros titulares y ocho (8) miembros suplentes, cuyos cargos se distribuirán, a saber: 1) Secretario General. 2) Secretario Adjunto. 3) Secretario Administrativo. 4) Tesorero. 5) Protesorero. 6) Secretario de Actas. 7) Prosecretario de Actas. 8) Secretario Gremial. 9) Secretario de Prensa y Propaganda. 10) Secretario de Organización: 11) Secretario Cultural, Social y Asistencial. 12) Vocal Titular 1º. 13) Vocal Titular 2º y ocho Vocales Suplentes.

Art. 40. — Para ser miembro de la C. D. o Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, se requiere:

a) Ser argentino de origen o naturalizado, capaz de hecho y de derecho, ser socio activo y tener una antigüedad como asociado a la fecha de la elección de más de cuatro (4) años. Podrán ser extranjeros siempre que éstos no sumen más de 1|3 de los miembros a elegirse. Los extranjeros no naturalizados deben poseer:
a) Una residencia continuada en el país mayor de diez (10) años.
b) Gozar de buen concepto moral y de trabajar honesta y seriamente.
c) No estar encuadrado en inhabilidades de los estatutos

Art. 41. — Será incompatible el desempeño de cualquier cargo en la C. D. con el desempeño de cargos públicos, nacionales o provinciales o municipales cuando sean de carácter administrativo o judicial.

Art. 42. — Los miembros de la C. D. durarán en sus cargos tres (3) años, al término de cuyo período deberán renovarse totalmente, pudiendo ser reelectos.

Art. 43. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria una vez por semana, el día que ella acuerde y extraordinaria cada vez que convenga el Secretario General, o a solicitud de la mitad de los miembros titulares de la misma.

Art. 44. — En caso de ausencia a las reuniones o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva, serán reemplazados: el Secretario General por el Secretario Adjunto; el Tesorero por el Protesorero. Ausentes éstos, para los demás cargos, serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoriamente o permanentemente otro cargo de la C. D., serán reemplazados automáticamente por el primer vocal suplente o que esté presente y tenga prioridad en el orden de la lista. Cuando un vocal integra otro cargo con carácter permanente, el vocal suplente que en el orden de la lista lo reemplace, tomará el carácter de titular.

Art. 45. — Los miembros de la C. D. podrán solicitar licencia para faltar a un número determinado de reuniones y sólo será denegado el pedido cuando ello efecte la posibilidad de formar "quorum" aún con la incorporación de los vocales suplentes. Cuando se conceda la licencia, se deberá hacer saber al reemplazante.

Art. 46. — Son deberes y atribuciones de la C. D.:
a) Ejercer ampliamente la dirección, administración y representación del Sindicato, cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto.
b) Nombrar comisiones permanentes, auxiliares o transitorias, que a su juicio considere necesarias para el mejor desenvolvimiento y buena organización, designando asociados o formando comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales.
c) Nombrar los representantes del Sindicato ante organizaciones a las que esté afiliado, en las cuales tenga que actuar o en las que tenga intereses gremiales que atender.
d) Administrar con amplitud y sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clase de bienes con las limitaciones del artículo 8º, así como efectuar compras, permutas, cesiones, contribuciones, en pago o por cualquier otro título, aceptando contratos de arrendamiento, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución.
e) Aceptar o rechazar solicitudes de ingreso.
f) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados del Sindicato, pudiendo autorizar desembolsos de acuerdo al presupuesto de gastos hechos en base al cálculo de recursos.
g) Aceptar con el carácter de emergencia, todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines del Sindicato ni con la letra ni espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin del Sindicato.
h) Llevar ante la justicia, ajo las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversaciones o defraudaciones, así como cualquier otro delito que afecte al Sindicato.
i) Llevar a las Asambleas Ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con los cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, movimiento de fondos. de asociados correspondientes al ejercicio vencido, todo lo cual deberá hacer conocer a los afiliados con quince (15) días de anticipación fijándolo en la sede central, en el lugar de la asamblea, y distribuyéndolo entre los asociados. Si el Sindicato tuviera publicación oficial, deberá publicarlo en ella.
j) Convocar a las Asambleas Ordinarias, estableciendo en el orden del día los asuntos a tratar, teniendo en cuenta en cada caso, los siguientes puntos: 1º) Lectura del acta anterior. 2º) Memoria y Balance General Anual. 3º) Apelaciones de los socios y pedidos de ingreso. 4º) Informe electoral. 5º) Elección de cuatro (4) asambleístas para firmar el acta. 6º) Detalle claro y preciso de los otros puntos que se consideren necesarios.
k) Convocar a Asamblea Extraordinaria, cuando así lo resuelva la C. D. o lo soliciten por escrito, como mínimo, el 20 o|o de los afiliados o la Comisión Revisora de Cuentas. La petición deberá ser en forma precisa y claros los puntos del orden del día.
l) Postergar hasta noventa (90) días las Asambleas Ordinarias cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la Asamblea.
ll) Invitara los afiliados a que terminen amigablemente cualquier disputa o diferencia que pudiera haber entre ellos.
m) Amonestar; suspender o separar a los afiliados por inconducta de acuerdo a este estatuto.
n) Realizar actos y tomar iniciativas conduncentes al cumplimiento paulatino de los fines del Sindicato.
ñ) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto, los pedidos de reconsideración y apelación interpuestos por medidas disciplinarias que se adopten.
o) Designar a uno o más asociados para desempeñar la función de asesor gremial ante el Ministerio de Trabajo y Previsión; a otros para las gestiones de jubilaciones y a otro u otros que sean menester para gestiones y trámites de préstamos en favor de afiliados o de otros trámites o gestiones que de conformidad con las leyes y decretos y estos estatutos pueda y deba prestar al Sindicato.

Art. 47. — El miembro de C. D. que falte a tres (3) reuniones consecutivas o cinco (5) alternadas sin causa justificada, será invitado por secretaría a concurrir y si no obstante ello faltara una vez más, se hará pasible de la cesantía en el cargo, la que será resuelta y aplicada por resolución del mismo cuerpo, nombrándose el suplente respectivo.

Art. 48. — Los libros y documentos del Sindicato, deberán estar a disposición de los asociados que deseen examinarlos, no pudiendo en ningún caso ser retirados de la sede central.

Art. 49. — La Comisión Directiva tendrá "quorum" en sesión ordinaria y extraordinaria en primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose el Secretario General o Secretario Adjunto, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 54. En tercera convocatoria habrá "quorum" con cinco (5) miembros, presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar mayor prioridad en la Comisión y sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El afiliado que presida las reuniones de la C. D. dirige el debate y sólo votará en caso de empate y su voto será decisivo. No tendrá valor toda resolución tomada fuera de la sede central, salvo causa de fuerza mayor justificada.

Art. 50. — Las resoluciones de la C. D. sólo podrán ser reconsideradas en sesión posterior, requiriéndose para ello "quorum" de siete (7) miembros y el voto de las dos terceras partes (2|3) de los presentes.

Art. 51. — Para computar las mayorías, se considerará el número de los presentes como par; si es impar se asignará el número par inmediato y sobre éste se calculará la mitad más uno. Las dos terceras partes (2|3) se computarán: do cinco miembros, cuatro; de seis, cinco; de siete y ocho, seis; de nueve y diez, siete y de once y doce, ocho.

Art. 52. — Cuando la C. D. no pueda sesionar en virtud de no tener miembros suficientes para formar "quorum" dentro de los treinta (30) días, convocará una Asamblea extraordinaria, si es que no se realiza antes una ordinaria a fin de integrar la C. D. con miembros "ad-hoc" que ocuparán los cargos vacantes hasta la próxima renovación de autoridades. La designación se hará por voto directo, secreto entre los asociados y será electo quien tenga mayor número de votos.

Art. 53. — En casos de renuncias colectivas de la C. D. que deje ésta sin "quorum", los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión Directiva. En caso de abandono además de las responsabilidades legales pertinentes serán eliminados de la institución, pudiendo apelar de ello conforme al artículo 22.

Art. 54. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento por el voto de las dos terceras (2|3) partes de los asociados presentes en una Asamblea extraordinaria convocada al efecto. En caso de destitución total, la Asamblea designará una junta provisional de cinco (5) afiliados que deberá, convocar a elecciones dentro de los treinta (30) días y que actuará en forma similar a la establecida en el artículo anterior. La elección se hará, en tal caso, de acuerdo al artículo 52 in-fine. En caso de destitución parcial, se convocará a Asamblea extraordinaria para elegir los reemplazantes y la elección será para completar períodos estatutarios que correspondían a los titulares.

Art. 55. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo y Previsión las siguientes informaciones:

a) Copias auténticas de la memoria, balance general o inventario, conjuntamente con los cuadros de movimientos de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios.
b) Notificar todo cambio o modificación en la Comisión Directiva.
c) Copias de las convocatorias a Asambleas ordinarias y extraordinarias.
d) Copias de las actas de cada Asamblea.
e) Copias de la convocatoria a elecciones.
f) Lista de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el artículo 18.
g) Copia de los convenios colectivos que celebre, y,
h) Toda la información que se requiera.

Art. 56. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser separados de sus cargos por faltas notorias que afecten a su forma o a la del Sindicato o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva, a juicio de ésta. La separación deberá resolverse en sesión especial en la que invitará a retirarse al miembro discutido, requiriéndose el voto favorable de las dos terceras (2|3) partes de los miembros que queden presentes para resolver. La citación para esta reunión especial deberá hacerse por telegrama colacionado, especificando el motivo de la misma. De todo esto se dará cuenta a la próxima Asamblea, la que resolverá en definitiva.

VIII

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva

Art. 57. — Secretario General. — Son atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal del Sindicato en todos los actos jurídicos gremiales, sociales, etc.
b) Firmar la correspondencia oficial conjuntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero.
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva.
d) Autorizar los pagos o gastos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva, correspondiente a las reuniones que asista.
f) Firmar conjuntamente con el Tesorero, los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refiere el presente estatuto, así como también las memorias, balances, estados de inversión, etc.
g) Nombrar, de acuerdo con la Comisión Directiva, los empleados que estime convenientes y necesarios, así como las subcomisiones.
h) Vigilar la buena marcha del Sindicato, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y Asambleas.
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas, dirigiendo el debate en forma parlamentaria.
j) Resolver por sí en los casos de real urgencia y adoptar las medidas que juzgue convenientes, con la obligación de dar cuenta en la primera reunión que celebre la Comisión Directiva.

IX

Secretario Adjunto

Art. 58. — El Secretario Adjunto reemplaza al Secretario General en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

X

Secretario Administrativo

Art. 59. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra Secretaría o Tesorería.
b) Firmar conjuntamente con el Secretario General y Tesorero, la memoria, balances y estado económico financiero del Sindicato.
c) Tendrá a su cargo la contabilidad del Sindicato que incluye el libro de caja que debe llevar el Tesorero, las estadísticas del movimiento de socios y el registro de asociados donde conste su ingreso en orden numérico correlativo con los datos que se enumeran en el artículo 18 dejando espacio conveniente para anotar la causa de su egreso o medida disciplinaria que se haya adoptado
d) Tendrá a su cargo todas las comunicaciones que deban hacerse al Ministerio de Trabajo y Previsión recabando para ello todos los informes y datos de quien corresponda.
e) Vigilar la marcha general de la Administración y de todo el personal en general, con el carácter de jefe de personal.

XI

Tesorero

Art. 60. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y|o vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese al Sindicato, siendo personalmente responsable de ello. Disponer el depósito de todos los ingresos, sin excepción.
b) Disponer el pago de gastos autorizados por la Comisión Directiva, firmando los cheques conjuntamente con el Secretario General o Secretario Adjunto indistintamente.
c) Presentar mensualmente a la Comisión Directiva un informe del movimiento de Tesorería, con el detalle del movimiento global de fondos, fijándose copia en un lugar visible en la sede del Sindicato por el término de treinta (30) días.
d) Llevar el libro de caja conforme al presente estatuto y llevar el registro de socios cotizantes, si lo hubiera.
e) Manejar, bajo su responsabilidad, los fondos de caja chica que no podrán pasar de tres mil (3.000.—) pesos m.n. reponiendo periódicamente lo gastado, debiendo dar preferencia al pago con cheques, siempre que sea posible.
f) Firmar todos los recibos.

XII

Protesorero

Art. 61. — Son deberes y atribuciones del protesorero:
a) Secundar en todo lo posible al Tesorero en sus tareas.
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

XIII

Secretario de Actas

Art. 62. — Son deberes y atribuciones del Secretario de actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia del nombre y apellido de los presentes y ausentes y en este último caso si fué con aviso fundando causa o simple aviso.

b) Presentar en cada sesión el acta de la Asamblea o sesión anterior, para su aprobación previa su lectura, así como leer el orden del día.

c) Llevar un cuaderno con índice donde consten por materia los acuerdos y resoluciones tomadas por las Asambleas o Comisión Directiva, a fin de facilitar los antecedentes jurisprudenciales.

d) Llevar el registro de firmas y asistencias en las Asambleas.

e) En caso de ausencia, sus funciones serán llenadas por el prosecretario de actas.

f) Deberá salvar, con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier agregado, corrección, enmienda o raspadura antes de firmar.

XIV

Del Pro-Secretario de Actas

Art. 63. — Son deberes y atribuciones del pro-secretario de actas, reemplazar al secretario de actas en casos de ausencia u otros impedimentos, siendo el colaborador natural del secretario de actas.

XV

Del Secretario Gremial

Art. 64. — Serán deberes y atribuciones del Secretario Gremial:

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.

b) Atender las cuestiones gremiales del Sindicato, la correspondencia relacionada con estas cuestiones y proyectar notas, solicitudes, etc.

c) Atender conjuntamente con el Secretario Cultural, Social y Asistencial, la propaganda oficial en el aspecto gremial y en caso de editarse periódicos, atender la parte gremial del mismo, en consulta con el Secretario General.

d) Llevar los registros necesarios, el archivo y preparar las informaciones o memorias que le soliciten el Secretario General o la Comisión Directiva.

XVI

Del Secretario de Prensa y Propaganda

Art. 65. — Corresponderá al Secretario de Prensa y Propaganda: la confección de toda publicación o noticia relacionada con las gestiones e intereses del gremio, del Sindicato y de sus afiliados. Dirigirá igualmente la forma práctica de toda difusión de ideas y de todo lo que encierre un aspecto de propaganda en beneficio del Sindicato en general, como publicaciones, conferencias, etc.

XVII

Del Secretario de Organización

Art. 66. — Corresponderá al Secretario de Organización: atender toda correspondencia del interior y correr con todo lo relacionado con asuntos y gestiones que interesen al Sindicato, sobre todo lo cual deberá informar a la Comisión Directiva para recabar las conformidades y autorizaciones del caso.

XVIII

Del Secretario Cultural, Gremial y Asistencial

Art. 67. — Son deberes y atribuciones del Secretario Cultural, Social y Asistencial:

a) Tratar de llevar a la práctica, mantener y desarrollar todos los fines de carácter social, cultural y asistencial que contempla el Art. 2º de este estatuto.

b) Tener a su cargo la organización, registro, archivo y correspondencia que origine su función.

c) Organizar y mantener la biblioteca social, todo lo atingente a publicaciones accidentales o periódicas que se resuelvan efectuar y la propaganda oficial, conjuntamente con el Secretario Gremial.

XIX

De los Vocales Titulares

Art. 68. — Son deberes y atribuciones de los vocales:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte en sus deliberaciones.

b) Formar parte de las sub-comisiones que se nombren.

c) Colaborar con los secretarios en la Comisión Directiva.

XX

De los Vocales Suplentes

Art. 69. — Son deberes y atribuciones de los vocales suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación.

b) Formar parte de las sub-comisiones que se les designe.

c) Estar presentes en las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto y sin poder hacer moción alguna.

XXI

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 70. — La Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora estará constituída por tres miembros titulares y tres suplentes que durarán tres años, pudiendo ser reelectos y renovándose en la oportunidad que lo haga la Comisión Directiva.

Art. 71. — Ejercerá un amplio control sobre la gestión económico-financiera del Sindicato.

Art. 72. — Vigilará las cuentas sociales, el cumplimiento de las leyes, decretos, estatutos y reglamentos por parte de la Comisión Directiva; así como también el goce de sus derechos por parte de los afiliados y condiciones en que otorguen los beneficios que corresponden.

Art. 73. — Deberá asentar su visto bueno u observar los estados de caja, balances, cuadros demostrativos de ganancias y pérdidas, inventarios, etc. Elevar a la Comisión Directiva para su inclusión en la memoria, un breve informe sobre su desempeño. Convocará a Asamblea ordinaria o extraordinaria cuando omitiera hacerlo para la primera la Comisión Directiva en el plazo previsto y para la segunda cuando hechos graves lo hagan indispensable, debiendo previamente intimar a la Comisión Directiva para que en el plazo de quince (15) días convoque la Asamblea ordinaria o la extraordinaria, en el plazo de 10 días, dando para esta última el orden del día y la causa de la urgencia de la convocatoria.

Art. 74. — La labor de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, debe realizarse cuidando de no entorpecer el regular desenvolvimiento de la organización.

Art. 75. — En caso de que los suplentes pasen a ser titulares, en la primera asamblea se designarán tres suplentes, hasta la primera elección.

XXII

De las Asambleas

Art. 76. — Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en el mes de septiembre de cada año y las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, lo soliciten el 20 o|o de los afiliados o cuando lo crean indispensable la Comision Revisora de Cuentas y Fiscalizadora conforme al artículo 73.

Art. 77. — Las Asambleas serán convocadas con un mínimo de treinta días de anticipación por medio del órgano periodístico del Sindicato, si lo tuviere, colocando copia de la convocatoria a la vista de los asociados en la sede de la institucion con veintiún días de antelacion y por medio de circulares remitidas o distribuídas por lo menos con diez días de anticipacion. La convocatoria indicara en forma clara y concisa el día, hora y lugar en que se realizara la Asamblea, así como también el orden del día a tratarse.

Art. 78. — La Asamblea deliberará y resolvera sobre los asuntos comprendidos en el orden del día y ningún afiliado podrá plantear o considerar asuntos que no esten expresamente comprendidos en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comision Directiva o soliciten los afiliados o la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, según corresponda. La inclusion de un punto en el orden del día solicitado por uno o varios afiliados, debera contar con el apoyo y firma del 10 o|o del total de los afiliados al Sindicato quienes deberán tener una antigüedad de mas de 3 meses y solicitar por ante la Comisión Directiva dicha inclusion con una antelacion necesaria y prudencial.

Art. 79. — El "quorum" para realizar la Asamblea lo establece, la mitad más uno de los afiliados y una hora despues de la citacion se podrá sancionar con la cantidad de socios presentes, siendo validos los acuerdos que se tomen por mayoría de votos.

Art. 80. — La Comisión Directiva confeccionara un padron de afiliados, el que deberá estar a la vista en la sede social con cinco días de anticipacion y en el local de la Asamblea desde el día anterior a la fecha de reunion, debiendo controlar, en base al mismo, el ingreso de asociados al recinto en que se realice el acto y los afiliados acreditaran su identidad con el carnet, cédula de identidad o libreta de enrolamiento.

Art. 81. — Las resoluciones de las Asambleas seran decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos y a las leyes, decretos y ordenanzas de autoridades nacionales, provinciales o municipales del lugar o lugares donde actúe el Sindicato con un centro, seccional o delegacion de afiliados, pues en ese caso carecerán de valor.

Art. 82. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomadas por simple mayoría de votos de todos los presentes, con exclusion del asociado que presida la reunión y las votaciones se harán por signos. A pedido de cinco o mas asambleístas puede rectificarse y ratificarse la misma hasta tres veces y podrá pedirse votacion nominal cuando lo soliciten por lo menos el diez por ciento de los presentes. Si resultara empate, se reabrirá el debate y se votara nuevamente. En caso de repetirse el empate, el voto del presidente de la asamblea decidira. Solo se procederá por voto secreto cuando lo soliciten el (40 o|o) cuarenta por ciento de los asambleístas y para el caso previsto en este estatuto.

Art. 83. — La presidencia no permitirá en las Asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones en debate o que traten cuestiones susceptibles de alterar la armonía y el respeto que los asociados se deben.

Art. 84. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra tantas veces como lo desee, así como el autor de una moción en debate y sobre el mismo asunto.

Art. 85. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden con que es solicitada, tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de ella una vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 86. — Los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general, ni en cuestiones referentes a responsabilidad.

Art. 87. — La asistencia de los afiliados a la Asamblea se consignará bajo su firma aclarada en uno o más libros ad-hoc.

Art. 88. — Las Asambleas Ordinarias tratarán:

a) Memoria, inventario y balance general del ejercicio anual.

Las Asambleas Extraordinarias tratarán las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos y reglamentos internos y revocatoria de resoluciones tomadas por Asambleas Extraordinarias.

b) Declaración de paros, huelgas, trabajo a reglamento, etc., que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema defensiva del gremio. La Comisión Directiva puede en principio, dejarla en suspenso "ad referendum" de una Asamblea que convocará dentro de las 24 horas.

c) Unión y fusión con otra entidad gremial existente y|o disolución del Sindicato (en caso de disolución se regirá según el artículo 6).

d) Contribuciones de cualquier índole que impongan los socios y aumentos de la cuota mensual.

e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo.

f) Toda cuestión que se considere urgente y que necesite resolución de la Asamblea Extraordinaria.

g) En los casos previstos por los artículos 75 y 76.

Art. 89. — Las Asambleas serán presididas por el Secretario General o Secretario Adjunto o un asociado nombrado por la misma Asamblea. Será Secretario de Actas el asociado que actúe como tal en la Comisión Directiva o en su ausencia el Prosecretario de Actas. Los Secretarios, Tesoreros y Protesorero de la Comisión Directiva asesorarán y colaborarán con el presidente de la Asamblea. Los menores de diez y ocho (18) años tendrán voz pero no voto en las Asambleas.

Art. 90. — El presidente dirigirá la Asamblea en forma parlamentaria abriendo la sesión, dirigiendo el debate y levantando la Asamblea una vez concluído el orden del día y|o disponer el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de la Asamblea.

Art. 91. — Los asuntos serán tratados de acuerdo con el orden del día, salvo que se resuelva lo contrario, por decisión de dos terceras partes de los presentes.

Art. 92. — Todo asambleísta que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, haga una proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, ella será sometida a consideración de la Asamblea, si es apoyada, por lo menos, por un afiliado.

Art. 93. — Estando sometida a la Asamblea una cuestión, hasta que no se resuelva sobre la misma no puede tomarse en consideración otra, excepto las cuestiones relativas a mociones de orden o previas.

Art. 94. — Son cuestiones de orden las que se susciten con respecto a los derechos y privilegios de la Asamblea y de sus miembros con motivo de interrupciones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete el orden del día y las reglas de la Asamblea.

Art. 95. — Son cuestiones previas:

a) Que se levante la sesión.

b) Que se pase a cuarto intermedio.

c) Que de declare libre el debate.

d) Que se cierre el debate.

e) Que se aplace la consideración de un asunto.

f) Que se declare que no hay lugar a deliberar.

Art. 96. — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

Art. 97. — Las mociones de orden para ser aprobadas, necesitan el voto de la mayoría y podrán repetirse en la misma sesión, sin que ello importe reconsideración.

Art. 98. — Si un miembro de la Asamblea se opone al retiro de la moción en discusión o a la lectura de documentos a la Asamblea, se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o lectura.

Art. 99. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos. Todo afiliado, en su exposición deberá dirigirse a la presidencia, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogo.

Art. 100. — Las cuestiones enumeradas en el artículo 88 excepción hecha de los puntos f) y g) requieren para su aprobación el voto favorable de las 2|3 partes de los asambleístas con derecho a voto y las cuestiones del punto b) del mismo artículo requieren dos tercios por votación secreta.

XXIII

De las Asambleas Nacionales

Art. 101. — Hasta que el Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio no esté en condiciones de realizar Congresos, el mismo podrá efectuar Asambleas Nacionales.

Art. 102. — Estas Asambleas Nacionales, estarán constituídas por la representación de delegados de las distintas seccionales con que cuenta el Sindicato en todo el país y serán convocadas toda vez que la Comisión Directiva o una Asamblea general considere llegada la oportunidad de su celebración.

Art. 103. — En dichas Asambleas Nacionales se informará de cuantas obras haya realizado el Sindicato, de su marcha, propósitos futuros, y se oirán también para su estudio y aplicación práctica, si es posible, toda sugerencia que puedan presentar los delegados.

XXIV

De las Elecciones

Art. 104. — Las elecciones internas del Sindicato se efectuarán cada tres años, para elección de autoridades, fijando el día, horario de la misma (que deberá ser de doce continuadas); lugar en que se verificará, cargos que deben llenarse y duración de los mandatos, sea por el período completo o para completar período.

Art. 105. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo afiliado mayor de 18 años, que posea una antigüedad mínima en el gremio (Sindicato) de tres meses de la fecha de la elección y no esté afectado por inhabilidades establecidas en este Estatuto.

Art. 106. — El empadronamiento se efectuará de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 80 y en número de copias suficientes.

Art. 107. — Para ocupar los cargos en la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora deben reunirse los requisitos establecidos en el artículo 41.

Art. 108. — La elección se efectuará por lista completa para miembro de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, no computándose votos sueltos.

Art. 109. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas a la Comisión Electoral por triplicado con 30 días de anticipación y propuesta por 100 afiliados con más de tres meses de antigüedad. Dos ejemplares serán expuestos en la sede, desde el día siguiente de vencido el plazo, a fin de que los asociados, dentro de los siete días corridos, formulen la oposición a los candidatos por no reunir las condiciones estatutarias y el tercer ejemplar será estudiado con igual objeto por la Comisión Electoral en el mismo plazo. Si la lista o alguno de sus candidatos es observado por los asociados, se dará vista al apoderado de la misma por el término de tres días corridos y dentro de los tres siguientes deberá expedirse la Comisión Electoral. Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede hasta el día de la elección, desde el día siguiente que se consideraran aprobadas y en el local del comicio, imprimiéndose en diferentes colores para ser distribuídas entre los afiliados con diez (10) días de anticipación a la fecha de la elección. Si no hubiera lista aprobada, se convocará a nuevas elecciones dentro del plazo de 15 días con el mismo padrón electoral.

Art. 110. — Al presentarse las listas de candidatos se indicará el nombre del apoderado titular y un suplente para que intervenga en representación de la misma y de los candidatos con amplias facultades. No podrán ser apoderados los miembros de la Comisión Directiva o Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora, los candidatos o los miembros de la Comisión Electoral y deberán tener una antigüedad de 4 años. Los apoderados estarán investidos de amplias facultades para resolver cualquier situación u observación.

Art. 111. — La asamblea de afiliados fijará en cada caso el día en que deba efectuarse la elección, el horario que regirá para la misma y el lugar y sede en que se verificará, designando la Comisión Electoral que estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y de cinco (5) suplentes, Comisión que no podrá estar constituída por miembros de Comisión Directiva ni por candidatos de listas presentadas. La Comisión Electoral fiscalizará las tareas preparatorias del comicio, asesorará a la C. D. sobre este particular, solucionará los inconvenientes que se planteen durante las elecciones y fiscalizará dicho acto. Los deberes y obligaciones de la Comisión Electoral están en relación directa con las tareas que encierra el acto eleccionario y escrutinio. La Comisión Electoral designará un Presidente de su seno y la C. D. prestará toda colaboración directa o indirecta necesaria para garantizar el correcto y normal desarrollo del acto eleccionario. La Comisión Electoral labrará un acta de cuanto resuelva, que llevará a la C. D en forma de expediente, conjuntamente con un breve informe, dentro de cinco (5) días hábiles de la elección, agregando las actas de apertura y clausura del comicio y de las comisiones escrutadoras. Tomado conocimiento de todo ello por la C. D. se archivará como expediente.

Art. 112. — La Comisión Electoral juzgará dentro de los cinco (5) días la validez o nulidad de las elecciones de los miembros de la C. D. y de la Comisión Revisora de Cuentas y Fiscalizadora. En caso de no aprobarse, debe fundarse la nulidad en causa grave y convocarse a nueva elección para dentro de un plazo máximo de 45 días de la elección anterior. Si dentro del plazo establecido no se observa las elecciones, éstas se darán por aprobadas.

Art. 113. — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo, al efecto, colocarlas previamente en un sobre que se le entregará por el presidente de la mesa y

los fiscales que deseen hacerlo debiéndose usar en todos los casos el cuarto oscuro que debe estar instalado al efecto. El día del comicio los asociados deberán presentar el carnet sindical y documentos de identidad.

Art. 114. — El escrutinio se efectuará inmediatamente de terminada la votación, por los miembros de cada mesa electoral y su resultado será elevado en el acto a la Comisión Electoral labrándose las actas respectivas.

Art. 115. — Será anulado el voto que contenga 2 o más listas diferentes. Si las dos o más listas fueran iguales, se computará como un solo voto. Se anulará también todo voto en que las boletas estén marcadas o lleve leyenda de cualquier especie.

Art. 116. — Los fiscales podrán pedir reconsideración sobre las boletas anuladas a la Comisión Electoral, debiendo aceptar su fallo como inapelable.

Art. 117. — Una vez terminado el escrutinio el presidente de la Comisión Electoral proclamará públicamente a los candidatos electos, labrándose un acta que firmarán todos los miembros de la Comisión Electoral, representantes y fiscales de las listas.

Art. 118. — Si hubiese dos o más listas triunfantes, se llamará nuevamente a elecciones dentro de los ocho días siguientes. Esta nueva elección se hará entre las listas triunfantes, quedando eliminadas las otras listas.

Art. 119. — Dentro de los ocho días siguientes a la proclamación de los candidatos electos, la Comisión Electoral pondrá en posesión de sus cargos a los nuevos miembros.

Art. 120. — La primera sesión de la C. D. se hará conjuntamente con los miembros de la C. D. saliente. Esta última entregará, bajo inventario, todos los libros y documentos del Sindicato, hará el traspaso de bienes e informará a la nueva C. D. de los asuntos pendientes y del estado en que se encuentran los diversos trámites que se hubieran iniciado. Recibido todo de conformidad por la C. D. entrante, se labrará un acta que firmarán los miembros de las dos comisiones.

Art. 121. — Cinco días antes del acto eleccionario, los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con diez días de anticipación, la Comisión Electoral indicará el número de mesas que se constituirán y la nómina de quienes las presidirán de acuerdo al plazo estipulado. La Comisión Electoral designará por sorteo de entre los empadronados, un presidente, un vice presidente 1º, un vice presidente 2º; éstos no podrán ser de la C. D. ni apoderados, ni integrantes de listas, ni tampoco de la Comisión Electoral.

Art. 122. — Queda terminantemente prohibido el día de la elección, hacer propaganda de cualquier lista dentro del local del comicio y hasta 100 metros fuera de él.

XXV

De las Seccionales

Art. 123. — Cada Seccional elegirá de entre los afiliados de su jurisdicción, en votación secreta, una comisión cuyos miembros durarán tres años en sus puestos, renovándose totalmente al término de su mandato, pudiendo ser reelegidos. La Comisión Seccional estará constituída por un Secretario General, un pro-secretario, un tesorero, un pro-tesorero, un secretario de actas, dos vocales titulares y dos vocales suplentes. El acto eleccionario será fiscalizado en todos los casos por miembros de la Comisión Directiva, que en cada oportunidad deberán ser designados a tal efecto.

Art. 124. — En las Seccionales cuyo número de afiliados fuera mayor de 200, será ampliada la comisión con un vocal titular y un vocal suplente más.

Art. 125. — La Comisión será agente natural de la Comisión Directiva y cooperará con la misma atendiendo los intereses de su Seccional. El Secretario seccional podrá asistir a las reuniones de la Comisión Directiva con voz pero sin voto. En caso de ausencia de éste, podrá ser reemplazado por el pro-secretario seccional.

Art. 126. — Para el pago de los gastos autorizados, la sede central girará las sumas necesarias, siempre que no se haya resuelto abonarlos directamente en la sede central.

Art. 127. — En el local de la Sede Seccional deberán fijarse lo antes posible todos los anuncios que por este estatuto deban colocarse en la Sede Central.

Art. 128. — Los miembros de las Comisiones Seccionales podrán ser separados total o parcialmente en sus cargos por resolución de la C. D. tomada por simple mayoría de los afiliados de las Seccionales correspondientes.

XXVI

Reglamento Interno para Delegados y Comisiones de Reclamos

Art. 129. — El presente reglamento regirá para las comisiones de reclamos y delegados que actuando en representación del Sindicato dentro de cada establecimiento o taller, intervendrán en primera instancia en todo lo concerniente a las relaciones entre capital y trabajo, siendo responsables directos para que los convenios de trabajo y leyes obreras vigentes, sean cumplidos en todas sus partes.

Art. 130. — Dentro de cada establecimiento o taller, existirá una comisión interna de reclamos que deberá ser elegida entre los delegados titulares, la que en todo momento representará al resto del personal en todas sus relaciones con la parte patronal.

Art. 131. — El cuerpo de delegados del que surgirá la comisión de reclamos, se formará de la siguiente manera:

a) Cada sección del Establecimiento o taller designará en asamblea general, convocada al efecto en la sede del Sindicato o en lugar que éste designe, a un delegado titular y a un suplente, constituyendo todos ellos el cuerpo de delegados.

b) La Comisión Directiva, a solicitud de los interesados, podrá autorizar la realización de las elecciones en los lugares de trabajo, la que indefectiblemente deberá ser fiscalizada por un miembro o delegado comisionados por la Comisión Directiva.

c) Una vez constituído el cuerpo de delegados, el mismo elegirá entre sus miembros titulares la comisión de reclamos, cuyo número de integrantes será de tres (3) miembros o de cinco (5) según sea la importancia del establecimiento. El delegado suplente reemplazará en todos los casos al delegado titular.

Art. 132. — Las asambleas en que corresponda elegir delegados serán presididas y fiscalizadas por los miembros de la seccional designados a tal efecto.

Art. 133. — Para ser delegado o miembro de la comisión interna de reclamos se requiere:

a) Tener como mínimo 22 años de edad y una antigüedad en el Sindicato no menor de tres (3) meses. Este último requisito no regirá en los casos en que la totalidad del personal afiliado no reuna esa condición, debiendo ser nombrado en forma provisoria hasta tanto adquiera la antigüedad necesaria.

b) Gozar del buen concepto ante el Sindicato y sus compañeros.

XXVII

Deberes y obligaciones de los Delegados y Comisiones de Reclamos

Art. 134. — Son deberes y obligaciones de los delegados:

a) Recoger todas las denuncias y quejas de los compañeros elevándolas por escrito a la Comisión de Reclamos para su inmediata solución.

b) Observar si se cumplen todas las disposiciones legales sobre condiciones de trabajo o el convenio colectivo de trabajo, comunicando a la comisión de reclamos cualquier transgresión a los mismos.

Art. 135. — Son deberes y atribuciones de las comisiones de reclamo:

a) Recibir todas las denuncias o quejas de los delegados, gestionando ante la patronal la preferente solución de los mismos. En los casos en que su intervención directa no logre la finalidad perseguida, dará inmediata intervención al Sindicato.

b) Elevar por escrito a las autoridades del Sindicato cualquier pedido que tenga relación directa con la misión que cumple dentro del establecimiento, debiendo ser presentado en forma clara y precisa para su mejor conocimiento y rápida solución.

c) Los trámites y gestiones de las comisiones de reclamos ante la patronal, en ningún caso podrán ser realizados en forma individual, debiendo estar presente, como mínimo, la mayoría de sus miembros.

Art. 136. — En todos los casos en que la comisión de reclamos considere necesario la aplicación de una pena disciplinaria a un afiliado o más, deberá elevar por escrito a la Comisión Seccional los antecedentes acumulados en su contra.

XXVIII

Son Motivos de Penas Disciplinarias

Art. 137. —

a) Los que injurien a las autoridades del Sindicato.

b) Los que falten a la disciplina sindical y al cuerpo de delegados o miembros de las comisiones de reclamos.

c) Los que atenten contra las maquinarias, elementos de trabajo etc.

XXIX

Disposiciones Generales

Art. 138. — El cuerpo de delegados y comisión de reclamos tendrá una duración de un (1) año a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos.

Art. 139. — La Comisión Seccional del Sindicato podrá llamar a Asamblea parcial de cada casa y dejar caduca toda comisión las veces que considere necesario cuando haya anomalía o por su mal funcionamiento, y no se observen estrictamente los estatutos y convenios vigentes. Los delegados están obligados a concurrir a todas las Asambleas ordinarias y extraordinarias que el Sindicato convoque, por ser los que dentro de cada establecimiento representan al Sindicato debiendo ser por lo tanto, un ejemplo de disciplina entre los demás compañeros.

Art. 140. — En las casas en que el número de afiliados no fuera superior a cincuenta (50), los delegados de seccionales serán al mismo tiempo, miembros de la comisión de reclamos.

Art. 141. — El presente estatuto rige para la buena marcha del Sindicato y de ninguna manera sus disposiciones y los casos no contemplados, pueden servir para obstaculizar el normal funcionamiento del mismo en lo interno y en sus relaciones con las demás asociaciones. Este estatuto podrá reformarse por el voto afirmativo de los 2/3 de los asociados presentes en la Asamblea convocada a tal fin.

Art. 142. — La Comisión Directiva queda autorizada para efectuar las reformas, modificaciones o enmiendas necesarias en el presente estatuto, de conformidad con lo que resuelvan las autoridades competentes únicamente, dando cuenta, en este caso y en la próxima Asamblea de afiliados a realizarse, de las reformas efectuadas.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.521.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

Ministerio de Ejército

RETIROS

21.272—16|12|54. — Con anterioridad al 31|12|54, al Suboficial Principal Músico Segundo Mario Negri (Matrícula 2.372.458).

21.273—16|12|54. — Con anterioridad al 31|12|54, al Sargento Músico Héctor Florentino Sánchez (Matrícula 3.005.766).

21.328—17|12|54. — Confírmase el acordado por Dec. Nº 21.881|53, al ex Soldado Conscripto Silvio Ignacio Palacios (M. 4.800.368), con anterioridad al 8|12|53.

21.329—17|12|54. — Déjase sin efecto con anterioridad al 6|9|54, el concedido por Dec. Nº 15.658|51, prorrogado por Dec. Nº 65|53, al ex Soldado Conscripto Ricardo Navamuel (M. 7.216.880).

21.330—17|12|54. — Prorrógase el acordado por Dec. Nº 5.349|53, el ex Soldado Conscripto Walter Arnaldo Gramajo (M. 3.905.861) con anterioridad al 5|9|54 y hasta 4|9|56.

21.331—17|12|54. — Con anterioridad al 31|12|54, al Sargento Ayudante de Caballería Julio Jorge Bazán (Matrícula 2.950.277).

21.483—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento 1º Músico Antonio Martínez (M. 1.801.945).

21.484—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento 1º Talabartero Fausto Pereyra (M. 3.268.470).

21.485—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Músico Silverio Perfilio Aguero (M. 3.416.936).

21.486—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Herrador, Pedro Adán Medina (M. 3.410.226).

21.487—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Talabartero, Mateo Gagliardi (M. 2.949.401).

21.488—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Músico, Pedro Raúl Rosas (M. 3.987.349).

21.489—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento 1º Músico, José Luis Rebasti (M. 0.150.417).

21.493—20|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Músico, Luis Barca (M. 1.488.149).

DECRETOS

21.503—20|12|54. — Sargento 1º Músico, José Bellomio (M. 3.624.023).

21.504—20|12|54. — Con anterioridad al 15|2|54, al ex Soldado Conscripto Alberto Millanovich (M. 7.295.957), y hasta el 15|2|56.

21.505—20|12|54. — Con anterioridad al 13|10|53, al ex Soldado Conscripto José Segundino Caminos (Matrícula 4.903.433) y hasta el 13|10|55.

21.506—20|12|54. — Con anterioridad al 22|10|53, al ex Soldado Conscripto, Asirubal Lombardo (M. 4.511.980) y hasta el 15|9|55.

21.510—20|12|54. — Con anterioridad al 29|8|51, al ex Soldado Conscripto Manuel Armando Cornejo (Matrícula 6.468.851).

21.511—20|12|54. — Con anterioridad al 6|10|53, al ex Soldado Conscripto Silverio Palma (M. 4.609.016) y hasta el 10|8|55.

21.512—20|12|54. — Con anterioridad al 2|2|54, al ex Soldado Conscripto Enrique Ramón Vieyra (Matrícula 7.438.683) y hasta el 17|9|55.

21.513—20|12|54. — Con anterioridad al 21|12|53, al ex Soldado Conscripto Angel Sebastián Benito (Matrícula 6.850.875) y hasta el 20|8|55.

21.608—21|12|54. — Cabo Oficinista, Guillermo Saravia (M. 7.214.681).

21.611—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Suboficial Principal Músico, Valentín Alejandro Charlone (Matrícula 0.475.242).

21.612—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Mecánico Armero, Néstor Domingo Bertini (Matrícula 0.387.127).

21.613—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Carpintero, René Oscar Gallotti (M. 1.490.684).

21.617—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Suboficial Principal Oficinista, José María Gutiérrez (M. 0.558.424).

21.618—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Oficinista, Cándido Antonio García (M. 1.993.109).

21.619—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Músico, Luis Antonio Zunini (M. 0.799.210).

21.622—21|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Sastre, Miguel Actavio Pachiani (M. 0.857.348).

21.624—21|12|54. — Con anterioridad al 26|2|54, al Soldado Conscripto Oscar Bautista Destefani (M. 5.029.246) y hasta el 26|2|56.

21.625—21|12|54. — Con anterioridad al 16|10|54, al ex Soldado Conscripto Julio Rafael Rapetti (M. 6.168.119).

21.628—21|12|54. — Con fecha 11|5|54, al ex Aspirante Juan Antonio Santacruz (M. 5.605.109) y hasta el 11|5|56.

21.629—21|12|54. — Con fecha 13|12|53, al ex Aspirante Juan Carlos Alvez (M. 5.599.259) y hasta el 13|12|55.

21.630—21|12|54. — Con anterioridad al 19|4|53, al ex Soldado Conscripto Julio Héctor Cabrera (M. 6.369.079).

21.718—22|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Suboficial Mayor Oficinista Enrique Kober (M. 1.872.305).

21.720—22|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Músico, José Iluminado Muratore (M. 3.840.848).

21.725—22|12|54. — Suboficial Principal en R. A., Ramón Mario Quintana (M. 0.605.508).

21.727—22|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Suboficial Mayor Enfermero, Félix Roberto Cáceres (M. 3.575.128).

21.728—22|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Suboficial Principal Músico, Armando Guillermo Fittipaldi (Matrícula 1.368.631).

21.729—22|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Suboficial Principal Músico, Alfredo Vitale (M. 1.120.965).

21.730—22|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Zapatero, Livio Gismondi (M. 0.775.856).

21.886—23|12|54. — Suboficial Principal en R. A. René José Angel Sierra (M. 1.641.752).

21.887—23|12|54. — Sargento 1º de Ingenieros Enrique Alberto Bustos (Matrícula 4.012.371).

21.888—23|12|54. — Con fecha 31|12|54, al Sargento Ayudante Zapatero, Tomás Sarica (M. 0.788.047).

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 13 de enero de 1955, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de febrero de 1955, del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 3 % 1945|55: v$n. 14.146.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 29 de diciembre de 1954.

e.29|12|54-Nº 8.504-v.13|1|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION NACIONAL ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 109.198/54

Llámase a Licitación Pública Nº 132|55, para el da 19 del mes de enero de 1955, a las 10,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto J. M. Pizarro y Monje; y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: hilado de algodón y de lana. — Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.7|1-Nº L.67 - v.13|1|55

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE

Expediente Nº 105.030/54

Llámase a Licitación Pública Nº 128|55, para el día 19 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Puerto Eva Perón, Pcia. de Misiones; y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal en Misiones, San Martín 118, Posadas, Misiones. — Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, artículos de ferretería, de electricidad, de limpieza, de almacén, carne, leche, verdura, fruta, repuestos para calentadores, faroles y para automotores, etc. — Buenos Aires, 7 de enero de 1955. — El Director Gral. de Administración.

e.7|1-Nº L.68 - v.13|1|55

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expediente 33.061/54

Cal viva de Córdoba. 27|1|55, a las 10,15. Charcas 1840.

e.7|1-Nº L.84 - v.13|1|55

Expediente 4.803|53

Freno potenciométrico para determinar potencias en motores, accesorios y repuestos. 25|2|55 a las 10. Charcas 1840.

e.7|1-Nº L.85 - v.11|1|55

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 96|54, hasta el día 21 de enero de 1955, a las 11 horas, para la provisión y montaje de una báscula para camiones en la planta de silos subterráneos de San Lorenzo (Embarcadero Evita, Unidad IV), de la Pvcia. de Santa Fe. Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, y Departamento Zona Norte, Edificio Aduana Planta Alta, Rosario. Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires). Presupuesto Oficial: $ 75.000 m|n. m|n.

e.7|1-Nº L.69 - v.20|1|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO E. N. T.

Llámase a Licitación Pública: O. 55|7. Día 28|1|55, a las 8 horas. Villa Luro: Ampliación Taller de Reparaciones. Pliegos: Bmé. Mitre Nº 2815, 2º piso.

e.7|1-Nº L.71 - v.20|1|55

Llámase a Licitación Pública: O. 55|8, Día 28|1|55, a las 10 horas. — Construcción cercos y aceras entre calles Nazca y Olivieri. — Pliegos: Bmé. Mitre número 2815, 2º piso.

e.7|1-Nº L.72 - v.20|1|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expte. 259.138/48

Llámase a Licitación Pública Nº 59, por el arrendamiento de un local existente o "a construir", destinado a asiento de las oficinas del Distrito Villa Dolores, de esta Dirección General Impositiva, en la localidad de Villa Dolores, Departamento de San Javier, Provincia de Córdoba.

Para retirar pliego de condiciones y solicitar informes, los interesados pueden dirigirse a las siguientes oficinas:

D. G. I. - Distrito Villa Dolores: Adalberto J. Hormaeche 138, Villa Dolores, Dto. San Javier, Córdoba, de 7 a 14 horas.

D. G. I. - Delegación Córdoba: Avda. Gral. Paz 162/66, Córdoba, de 7 a 14 horas.

D.G.I. - Oficina de Compras: Lavalle 1268, 4º piso, Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el Distrito Villa Dolores, calle Adalberto J. Hormaeche 138, Villa Dolores, Provincia de Córdoba, donde se realizará la apertura de las mismas el día 28 de enero de 1955, a las 10,30 horas

e.7|1-Nº L-76-v.13|1|55

Expte. 291.142/54

Llámase a Licitación Pública Nº 60 por el arrendamiento de un local, existente o "a construir", destinado a asiento de las oficinas del Distrito San Martín, de esta Dirección General Impositiva, en la localidad de San Martín, Departamento San Martín, Provincia de Mendoza.

Para retirar pliego de condiciones y solicitar informes, los interesados pueden dirigirse a las siguientes oficinas:

D. G. I. - Distrito San Martín: 9 de Julio 627, San Martín, Pcia. de Mendoza, de 7 a 14 horas.

D. G. I. - Delegación Mendoza: Garibaldi 14, Mendoza, de 7 a 14 horas.

D. G. I. - Oficina de Compras: Lavalle 1268, 4º piso, Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en el Distrito San Martín, calle 9 de Julio 627, San Martín, Provincia de Mendoza, donde se realizará la apertura de las mismas el día 28 de enero de 1955, a las 10,30 horas.

e.7|1-Nº L-77-v.13|1|55

Expte. 291.918/54

Llámase a Licitación Pública Nº 61, por el arrendamiento de un local, existente o "a construir", destinado a asiento de las oficinas de la Agencia Lomas de Zamora, de esta Dirección General Impositiva, en la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires.

Para retirar pliego de condiciones y solicitar informes, los interesados deben dirigirse a las siguientes oficinas:

D. G. I. - Agencia Lomas de Zamora: Boedo 402, Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

D. G. I. - Delegación Eva Perón: Calle 49 Nº 567, Eva Perón, Pcia. de Buenos Aires, de 7 a 14 horas.

D. G. I. - Oficina de Compras: Lavalle 1268, 4º piso, Buenos Aires, de 12 a 19 horas.

Las propuestas deben presentarse en la Agencia Lomas de Zamora, calle Boedo 402, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, donde se realizará la apertura de las mismas el día 28 de enero de 1955, a las 17 horas.

e.7|1-Nº L-78-v.13|1|55

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.263/54

Llámase a licitación pública para la provisión de carne.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-79-v.11|1|55

Expte. Nº 8.941/54

Llámase a licitación pública para la provisión de acero en plancha.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955 a las 12,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-80-v.11|3|54

Expte. Nº 8.963/54

Llámase a licitación pública para la provisión de zapatos y alpargatas.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955 a las 12 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-81-v.11|1|55

Expte. 8.904|54

Llámase a licitación pública para la provisión de tubos de gas freón.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955 a las 11,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-82-v.11|1|54

Expte. Nº 8.363/54

Llámase a licitación pública para la provisión de leche pasteurizada.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955 a las 11 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-83-v.11|1|54

Expte. Nº 8.548/54

Llámase a licitación pública para la impresión de memorias del Depto. de Hacienda y C. Gral. de la Nación y mensaje del Poder Ejecutivo.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1955 a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-74-v.13|1|54

Expte. Nº 9.011/54

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo recuperador de agua.

La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de enero de 1955 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.7|1-Nº L-75-v.13|1|55

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Públ. Nº 786, apert. día 26 de enero de 1955, a las 11 horas: Trabajos de limpieza edif. Santa Fe 690, Juncal 1130, Rodríguez Peña 2048 y Serrano 574, Capital. Pliegos s|cargo en Div. Suministros, Santa Fe 690, Cap. Depósito garantía 1 o|o sobre total of. — Jefe Departamento Contaduría.

e.7|1-Nº L-64-v.13|1|55

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de instalaciones fijas en el segundo subsuelo, Partida "A", mostradores de madera y Partida "B", mamparas, casilleros, muebles debajo de mostradores y estanterías para tesoro, en el nuevo edificio de casa central, 2º grupo. Apertura 27 del corriente, a las 15 en la División Compras y Suministros, local 714, 2º subsuelo. Pliegos en la misma, $ 70.— el juego. Consultas técnicas en la Inspección General de la Obra, entrepiso, local 17 E. Rivadavia 371. — Buenos Aires, 7 de enero de 1955. (BN. 1).

e.7|1-Nº L-73-v.27|1|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial

División Compras

Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

Licitaciones Públicas

18|1|55, Nº 36|55, a las 9: Por abrasivos. — 18|1|55, Nº 37|55, a las 9,15: Por artículos de electricidad, lámparas. — 18|1|55, Nº 38|55, a las 9,30: Por artículos para protección al trabajo. — 18|1|55, Nº 39|55, a las 9,45: Por trapos. — 18|1|55, Nº 40|55, a las 10: Por mamelucos, guardapolvos, telas. — 18|1|55, Nº 41|55, a las 10,15: Por leña, carbón para fragua, astillas. — 18|1|55, Nº 42|55, a las 10,30 Por carreteles, madera o material plástico. — 19|1|55, Nº 43|55, a las 9: Por caucho ahumado, crepé blanco. — 19|1|55, Nº 45|55, a las 9,15: Por hojas de sierra, sierra sinfín para metales, cinta métrica, pie a coliza. — 19|1|55, Nº 46|55, a las 9,30: Por tocinos salados, aceite industrial. — 19|1|55, número 47|55, a las 9,45: Por materiales de construcción (arena, cal, chapas de zinc, fibrocemento, pedregullo). — 19|1|55, número 48|55, a las 10: Por máquinas. — 19|1|55, Nº 49|55, a las 10,15: Por minerales. — 19|1|55, Nº 50|55, a las 10,30: Por azul ultramar, pinturas y barnices. — 21|1|55, Nº 51|55, a las 9: Por papeles y cartones. — 21|1|55, Nº 52|55, a las 9,15: Por productos químicos. — 21|1|55, Nº 53|55, a las 9,30: Por refractarios. — 21|1|55, Nº 54|55, a las 9,45: Por cilindros para laminar, lingoteras. — 21|1|55, Nº 55|55, a las 10: Por sebo industrial. — 21|1|55, Nº 56|55, a las 10,15: Por brocas.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.7|1-Nº L-65-v.13|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº 44|55, par el día 28 de enero de 1955, a las 9 horas, para la provisión de hilado de algodón, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8 a 10,30 horas. — El Director General.

e.7|1-Nº L-66-v.20|1|55

ANTERIORES

PROVINCIA PRESIDENTE PERON

MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Público Nº 18

Exptes. Nros. R-393-392-54 D. S. O-123-126-54 D. S. P-383-54 D. S. T-1083-54 D. S.

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 7 de enero de 1955 a las 9 horas; para la adquisición de 35 máquinas de escribir y 11 máquinas de sumar y calcular. — La misma se llevará a cabo en la Contaduría General de la Provincia, de acuerdo al pliego de condiciones y reglamentación general que podrán solicitar en la Tesorería General, Avda. 9 de Julio Nº 416, Resistencia, todos los días hábiles de 7 a 12 horas, al precio de $ 50.— mon|nacional, cada sobre. — El Director de Suministros.

e.23|12|54-Nº L-8.433-v.7|1|55

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

DIRECCION DE SALUD PUBLICA

Expediente N 1.836-L|54

Llámase a licitación pública Nº 3|54, para el día 10 de febrero de 1955 a las 10 horas para contratar la adquisición de un lavadero mecánico de ropas, destinado al Policlínico Central de Resistencia, Provincia Presidente Perón. La apertura de las ofertas tendrá lugar en esta Dirección de Administración, sita en Ameghino 674, División Compras y Suministros. Resistencia (Presidente Perón). Pliegos e informes se suministrarán en la misma.

e.3|1-Nº L-29-v.17|1|55

Ministerio de Interior y Justicia

POLICIA FEDERAL

Venta de Automotores

(Decreto Nº 10.809|53)

Aviso de Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 18 de enero del año 1955, a las 10 horas para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública número 13 (venta de automotores), de esta Policía Federal, lotes número 49, 50 y 51, comprendiendo los renglones 511 al 540 inclusive.

Los automotores de referencia se encuentran en exposición en el depósito, sito en la calle Corrientes 5340, donde se podrán examinar, los días hábiles de lunes a viernes de 8 a 10 y de 14 a 16 horas.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1954.

e.27|12|54-Nº L-8.471-v.10|1|55

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Número 2|55, para el día 27 de enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de alfalfa, maíz y avena.

Los pliegos correspondientes, podrán ser retirados por los interesados, todos los días, hábiles de 6,45 a 13,30 horas, de los siguientes lugares:

Dirección de Administración, Lavalle 945, Buenos Aires. — Escd. Alto Uruguay - Concepción de la Sierra (Misiones). Escd. Oberá (Misiones) Escd. San Ignacio (Misiones). Escd. Eldorado - Eldorado (Misiones). Escd. Lomitas - Las Lomitas (Formosa). Escd. Cmt. Fontana - Cmt. Fontana (Formosa). Escd. Clorinda - Clorinda (Formosa). Escd. Bajo Paraguay - Av. 25 de Mayo y Fortín Yunca (Formosa). Escd. Orán - Orán (Salta). Escd. San A. de los Cobres - San A. de los Cobres (Salta) Escd. San Martín de los Andes - San Martín de los Andes (Neuquén). Escd. Aluminé - Aluminé (Neuquén). Escd. Bariloche - San Carlos de Bariloche - (Río Negro). Escd. El Bolsón - El Bolsón (Río Negro). Escd. Esquel - Esquel (Chubut). Escd. José de San Martín - José de San Martín (Chubut). Escd. Río Mayo - Río Mayo (Gob. Militar Comodoro Rivadavia) Escd. Lago Buenos Aires - Perito Moreno (Gob. Mil.

C. Rivadavia). Esc.d. El Turbio - Yacimiento Pte. Perón (Santa Cruz).
El Director de Administración.
e.4|1-Nº 1-21-v.18|1|55

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 6|54

(Expediente Nº 5.856|54)

Llámase a licitación pública, para el día diecinueve (19) del mes de enero del año 1955, a las 11 horas, para contratar la provisión de formularios, útiles, artículos de bazar y alimentación, con destino a esta Entidad.

Las propuestas serán abiertas el día y hora fijados, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo, calle Entre Ríos 753, San Juan.

Para retiro de pliegos y mayores informes dirigirse a la Oficina antes mencionada. — San Juan, 22 de diciembre de 1954.
e.3|1-Nº L.3-v.10|1|55

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente II-11.577|954

Llámase a licitación pública hasta el día 17 de enero de 1955, a las 15 horas, para el aprovisionamiento del Hospital de Clínicas durante el próximo año, de los rubros: Productos químicos y farmacéuticos; ropas, uniformes y equipos, útiles y libros de oficina; conservación de instalaciones, conservación moblaje, artefactos y tapicería; racionamiento y alimentos; instrumental científico, menaje, moblaje, artefactos y tapicería; máquinas, motores y herramientas; máquinas de oficina, materias primas y materiales; inversiones patrimoniales varias. Limpieza y desinfección, conservación de inmuebles y obras; conservación de máquinas, motores y herramientas; conservaciones varias, fletes y acarreos.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.
e.24|12|54-Nº L-8.450-v.17|1|55

DIVISION COMPRAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 18 de enero de 1955, a las 11 horas, para resolver, con destino a diversos establecimientos educacionales, la adquisición de: Bancos escolares. — (Mercadería a entregar en los depósitos de la División Almacenes Sivagón, Capital Federal y en establecimientos educacionales de la Cap. Federal). — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.
e.5|1-Nº L-36-v.12|1|55

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 100.952|54

Llámase a Licitación Pública Nº 122|55, para el día 17 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Ministerio y durante el año 1955. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a: repuestos p|automotores en general y cubiertas. — Buenos Aires, 24 de diciembre de 1954. — El Director Gral. de Administración.
e.24|12|54-Nº L-8.448-v.7|1|55

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 100.148|54

Llámase a Licitación Pública Número 131|55, para el día 17 del mes de enero de 1955, a las 10.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a 1 servicio de Radiología del Hospital Rivadavia; y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: un dosimetro para medición de Roentgen.

Buenos Aires, 4 de enero de 1954. — El Director Gral. de Administración.
e.4|1-Nº L-20-v.11|1|55

Expediente Nº 106.121|54

Llámase a Licitación Pública Nº 130|55, para el día 14 del mes de enero de 1955, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Casa Cuna "Eva Perón", y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: maderas para la confección de añadidos. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Director Gral. de Administración.
e.3|1-Nº L.19-v.10|1|55

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS

Expediente Nº 88.294|54

Llámase a Licitación Pública Nº 127|55, para el día 14 de enero de 1955, a las 10.30 horas, para contratar la enajenación de residuos de comida del Hospital Nacional de Neuropsiquiatría, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, enero 3 de 1955. — El Director General de Administración.
e.3|1-Nº L 17-v.10|1|55

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 75.788|54

Llámase a Licitación Pública Nº 126|55, para el día 14 del mes de enero de 1955, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona "Jaime Ferré" en Rafaela Pcia. de Santa Fe; y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, 1º de Mayo 2160, Pcia. de Santa Fe. FCNGBM. — Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, azulejos, vidrios, arts. de electricidad, de limpieza, de almacén, frutas, verduras, carne, pescado, aves, pan, leche, guardapolvos, útiles de oficina, repuestos para cocinas y para calentadores, forrajes, etc. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — El Director Gral. de Administración.
e.3|1-Nº L 18-v.10|1|55

Expediente Nº 80.793|54

Llámase a Licitación Pública Número 125|55, para el día 18 del mes de enero de 1955, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal "Eva Perón" en Esperanza (Santa Fe), y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración zonal en Santa Fe, Moreno 2751, Santa Fe.

Las necesidades se refieren a: alcohol, leña, azulejos, canillas, ladrillos, portland, artículos de ferretería, para electricidad, limpieza, alimentación de animales, maderas, alimentos en general, delantales, mamelucos, etc.

Buenos Aires, enero 5 de 1955. — El Director Gral. de Administración.
e.5|1-Nº L-37-v.12|1|55

Ministerio de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 1|955

Llámase a licitación pública, por el término de ocho (8) días, para adquirir "Artefactos Eléctricos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente, el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, 6º piso cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 5 de enero de 1955. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.5|1-Nº L-34-v.12|1|55

Licitación Pública Nº 2|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "artículos de proveeduría general" (útiles de escritorio, papeles carbónicos, embalar, etc. (Año 1955).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de enero de 1955, a las 10.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, 6º piso, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.27|12|54-Nº L-8.467-v.10|1|55

Licitación Pública Nº 4|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Libros de Fabricación Especial, Formularios e Impresos Varios (Año 1955). — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1955, a las 10,30 horas, en el local Nº 639, piso 6º, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, piso 6º, cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — José Pedro Calvo Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3|1 Nº L.4-v.17|1|55

Licitación Pública N. 3|955

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Válvulas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de enero de 1955, a las 10 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, piso 6º, cualquier día hábil de 7 a 13 horas.

Buenos Aires, 3 de enero de 1955. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.
e.3|1-Nº L-5-v.17|1|55

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Rectificadoras de cilindros y de válvulas. — Expediente 33.927|1954.-7|2|955, a las 10,15 horas. Charcas 1840.
e.4|1-Nº L-22-v.11|1|55

Balancín sacabocado. — Expediente 18.680|1953.-7|3|955, a las 10 horas, Charcas 1840.
e.4|1-Nº L-23-v.11|1|55

Puertas y ventanas de hierro. — Expediente 29.477|1954.-26|1|955, a las 10,15 horas, Charcas 1840.
e.4|1-Nº L-24-v.11|1|55

Expediente Nº 33.033|1954

Licitaciones Públicas

Herramientas y elementos de trabajo para taller, serruchos y sierras. 25|1|955 a las 10,15 Charcas 1840.
e.3|1-Nº L-12-v.10|1|55

Expediente Nº 33.029|1954

Soga meollar de yute y soga de yute, 24|1|955 a las 10,15 Charcas 1840.
e.3|1-Nº L-13-v.10|1|55

Expediente Nº 19.730|54

Electrobombas para pozo profundo, transformador, tablero de alta tensión y baja tensión y medidores "Venturi", 3|3|55 a las 10, Charcas 1840.
e.30|12|54-Nº L.8.509-v.13|1|55

LICITACION PUBLICA

Expediente 33.932 1954

Repuestos para compresor "Spiro"; 9|3|955 a las 10, Charcas 1840.
e.5|1-Nº L.43-v.12|1|55

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 33.930|1954

Repuestos para compresor "Davey"; 24|2|955 a las 10, Charcas 1840.
e.5|1-Nº L.42-v.12|1|55

Expediente Nº 33.929|1954

Torno automático y accesorios; 8|3|955 a las 10, Charcas 1840.
e.5|1-Nº L.41-v.12|1|55

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección Principal de Construcciones Hospitalarias

Licitación Pública Nº 1|55

Expediente Nº 45.391|54

Llámase a licitación hasta el día 24 de enero del año 1955 a las 10 horas, para contratar los trabajos de conservación y reparación en el Hospital San Felipe de la Cdad. de San Nicolás de los Arroyos, Pcia. de Bs. Aires. — Pliegos y Consultas: En la División de Licitaciones y Contratos de la Dirección Principal de Construcciones Hospitalarias, con sede en la Avda. Paseo Colón 255 3er. Piso (Cap. Federal) y en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Pcia. de Bs. Aires, sito en la calle 54 Nº 657 de la Cdad. Eva Perón (Pcia. de Bs. Aires). — Presentación de las Propuestas: En la División mencionada anteriormente, sito en Paseo Colón 255, 3er. Piso (Cap. Federal); hasta el día y hora indicada y en Juzgado Nacional de Primera Instancia de la Pcia. de Bs. Aires hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura. Presupuesto Oficial: m$n 161.017.00 de c|l. — Victorio A. R. Tesari 2do. Jefe, División Licitaciones y Contratos.
e.5|1-Nº L.45-v.12|1|55

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Alto Verde - San Martín, sección Km. 1.035.450 - Km. 1.058.450, pesos 4.289.252,80.

Presentación propuestas: 18 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.27|12|54-Nº L-8.469-v.17|1|55

Licitación Pública de las obras Rutas 8 y 188, tramos Km. 54 - 79; Km. 92 - 182.5; Km. 220.5 - 226 y Km. 0 - 71 8, respectivamente, $ 2.604.800. Presentación propuestas: 10 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|12|54-Nº L-8.330-v.10|1|55

Licitación Pública de las obras del camino de Dolores - Mar del Plata, sección Km. 250.500 - 255.000 y Km. 285.500 - 288.600, $ 7.455.182,40. Presentación propuestas: 11 de enero a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.20|12|54-Nº L-8.331-v.10|1|55

Licitación Pública de las obras del camino de La Paz - Alto Verde, sección Km. 960 - Km 996,200, $ 7.464.387,20. Presentación propuestas: 25 de enero, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.3|1-Nº L-14-v.24|1|55

Licitación Pública Nº 2.856, para la adquisición de corona y piñón para camión "Titán", $ 40.000. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|1-Nº L-60-v.11|1|55

Licitación Pública Nº 2.857, para la adquisición de explosivos (gelinita, fulminantes, etc.), $ 35.000. Presentación propuestas: 12 de enero, a las 12 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|1-Nº L-61-v.11|1|55

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo, en Manuel Elordi y accesos, tramo Pienanal - Embarcación, $ 8.801.534,70.

Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido.

Presentación propuesta: 7 de marzo, a las 10 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.5|1-Nº L-38-v.26|1|55

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

E. N. T.

Expediente M. 54|239

Llámase a licitación pública para la adquisición de: Aceros al carbono. Vence el día 12|1|55 a las 8 horas. Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.29|12|54-Nº L.8.497-v.12|1|55

Llámase a licitación pública, para la adquisición de: "Elásticos Elípticos para Vagones". — Expte. M.54 245 — Vence el día 19-1-55, a las 8 horas. — Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.5|1-Nº L-35-v.19|1|55

Expte.: M 54|249

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Grapas y zapatas de frenos". Vence el día 17|1|55 a las 8 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.3|1-Nº L-1-v.17|1|54

Expte. M 54|244

Llámase a licitación pública para la adquisición de: "Tubos de acero para calderas". Vence el día 11|1|55 a las 10 horas.

Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso. Oficina de Muestras, Capital Federal. — Administración General.
e.3|1-Nº L-2-v.10|1|55

FERROCARRIL NACIONAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

E.N.T.

Licitación Pública V.O.|55

Llámase a licitación pública, para el desarme, traslado, armado, montaje, construcción y demás obras complementarias del Galpón Nº 1 de los Talleres Buenos Aires a Talleres Libertad, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 2.810.882,25. Fecha de apertura: 20 de enero de 1955, a las 10 horas, en el despacho del Administrador General, situado en Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal.

Consultas de pliegos de condiciones, especificaciones y planos en: a) Distrito Vía y Obras, Avda. Vélez Sársfield y Suárez, Capital Federal. — b) Oficina de Informes, Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal. — c) Distrito Vía y Obras, 71 y 16, Eva Perón.

Venta de pliegos, cuyo valor es de m$n. 200.—, en las oficinas indicada en a) y b). — Eva Perón, 21 de diciembre de 1954. — Administrador General.
e.27|12|54-Nº L-8.473-v.10|1|55

E.N.T.

Llámase a licitación pública por el término de 15 días, para la contratación de desestiba de carbón de piedra en Puerto Eva Perón.

El Pliego de Bases y Condiciones, cuyo precio se ha estimado en $ 10.— min., está a disposición de los interesados en las oficinas de Informes del F. C., calle Rivadavia 578, 2º piso, Capital Federal, y en la de Almacenes, calle 56 y 137, lugar en que deberá efectuarse la presentación de propuestas, cuya apertura se llevará a cabo el día 17 de enero próximo, a las 12 horas, en presencia de los funcionarios que se designen y público concurrente. — Eva Perón, 23 de diciembre de 1954. — Miguel C. Díaz, Administrador General.
e.27|12|54-Nº L-8.474-v.10|1|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

E. N. T.

Licitaciones Públicas

Nº 329-5.A.4503|54. Acero Especial Redondo, Calidad (20|1|55 10.30 de Ejes Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, oficina Nº 614, 6º piso lunes a viernes, de 8.30 a 11 hs. — Isidoro González, Administrador General.
e.23|12|54-Nº L-8.442-v.13|1|55

L. Púb. Nº 331, vence 17|1|55, 10 hs.: Renovación V. P. a Tucumán Kms. 960,0 a 1006,5 doc. y cons. Secc. Licit. Maipú 1302, Ofic. 314, de 8.30 a 11 hs. y en Oficina Jefe Dist. V. y O. Estación Tucumán. Costo docum. $ 500.— m|n.
e.28|12|54-Nº L-8.484-v.11|1|55

Licitación Pública Nº 327

MATERIAL

7 Locomotoras Eléctricas, trocha 1,676 mts. c. c. 800 v. Potencia 1.500 H.P. — Se prorroga apertura al 31|1|55 a las 10,30 horas.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Av. Maipú 1302, ofic. 614, 6º piso, de lunes a viernes de 8,30 a 11 horas.
e.31|12|54-Nº L-8.517-v.14|1|55

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA

E. N. T.

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados. Aperturas 18|1|55: Lic. Púb. Nº 10-C-51|54, 9 hs.: Semi-engranajes 58 dientes piñones eléctricos, coronas 54 dientes. Pliego: $ 15. — Lic Priv. número 19|75|54, 9,30 horas: Estufas de hierro fo Planos y especificaciones: $ 20. — Lic. Púb. Nº 7-C-5|53, 10 horas: Pintura en pasta albayalde Pliego: $ 10.—. Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estación Fco. Lacroze, Capital, de 9 a 12 horas.
e.30|12|54-Nº L.8.513-v.13|1|55

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Administración General del Transporte Fluvial

Llámase a Licitación Pública Nº 19 hasta el día 25 de enero de 1955 a las 10 horas para la adquisición de ocho motores diesel marinos para propulsión de buques; ocho grupos diesel generadores eléctricos; máquinas auxiliares, etc. Consultas y propuestas, Sección Suministros, Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º. — Precio del pliego $ 50.— en sellado nacional.

e.27|12|54-Nº L-8.460-v.24|1|55

AEROLINEAS ARGENTINAS E. N. T.

Licitación Pública Nº 62|54; por la provisión de prendas y elementos de vestuario para personal. Bases y condiciones podrán consultarse y retirarse en Paseo Colón 185, 8º piso, ofc. 803, de 8 a 12 horas. Apertura el 28|1|55 a las 11 horas en Secretaría General. 4º piso.

e.31|12|54-Nº L-8.518-v.14|1|55

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 8.952|54

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina rotativa a bobina.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1955, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-33-v.10|1|55

Expediente Nº 8.889|54

Llámase a licitación pública para la provisión de carbón de leña.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955, a las 10,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-32-v.10|1|55

Expediente Nº 8.888|54

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa durante el año 1955.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|1-Nº L-31-v.10|1|55

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º).

Sumario

EDICION DE 8 PAGINAS

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel, etc. (Expediente Nº 7.829|54). La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.4|1-Nº L-58-v.18|1|55

(Expediente Nº 7.473-54)

Llámase a licitación pública para la contratación de un servicio de transporte de caballos de carrera.

La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de enero de 1955, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|12|54-Nº L-8.479-v.10|1|55

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 58, para la distribución mensual del Boletín de la D.G.I., durante el año 1955. Expediente 291.482|54.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de enero de 1955, a las 13 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Lavalle 1268, 4º piso, Capital.

e.4|1-Nº L-59-v.11|1|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 6
Expte. N 6.439|54

Llámase a licitación pública para el día 14 de enero de 1954, a las 9 horas, para la adquisición de hasta diez mil quinientos (10.500) kilogramos de azúcar en paquetes de 4 pancitos. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.3|1-Nº L-15-v.10|1|55

Ministerio de Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES —ENDE—

Licitaciones Públicas

10|1|55 — Tubos de acero (243), a las 8.30 horas.

11|1|55 — Pinturas y barnices (268), a las 8.30 horas.

11|1|55 — Lira de acero y cruceta de madera (275), a las 10,30 horas.

12|1|55 — Zarandas vibratorias (276), a las 10 horas.

13|1|55 — Torre depropanizadora (289), a las 9,30 horas.

13|1|55 — Equipo de bombeo (290), a las 10 horas.

13|1|55 — Torre reabsorbedora (291), a las 10,30 horas

e.5|1-Nº L-39-v.10|1|55

17|1|55. Maderas duras (279), a las 11 hs. — 17|1|55. Pilas, baterías y accesorios (269) a las 10 hs. — 18|1|55. Cañerías de conducción (277), a las 8.30 hs.

e.3|1-Nº L-7-v.17|1|55

10|1|55. Servicios de viveres para la Flota de YPF (228), a las 8 horas. — 10|1|55. Equipo motobomba (285), a las 10.30 hs. — 10|1|55. Torre absorbedora (282), a las 10 hs. — 11|1|55. Accesorios para tambores (273), a las 9.30 hs. — 11|1|55. Manómetros y relojes control (274), a las 10 hs. — 12|1|55. Motores diesel marinos (262), a las 9.30 hs. — 12|1|55. Tanques para aeronafta (272), a las 8.30 hs.

e.3|1-Nº L-8-v.10|1|55

CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"

Llámase a licitación pública, para la provisión de:

Nº 361, 16 horas, cañería de conducción.

La apertura de la licitación, se efectuará el día 10 de enero de 1955, a la hora indicada, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal, (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados, para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.5|1-Nº L-40-v.10|1|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA

GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 2840, para el día 17 de enero, a las 11 hs., para la adquisición de equipos para soldadura eléctrica, accionados por motor diesel o a nafta, montados sobre chasis con ruedas. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7 a 13 horas. — Gas del Estado, E.N.D.E.

e.3|1-Nº L-10-v.10|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº 2.838 para el día 17 de enero a las 10 hs. para la construcción de estanterías metálicas en el Dto. Almacén Central, sito en Av. M. de Oca 1120. Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7 a 13 horas. — Gas del Estado.

e.30|12|54-Nº L.8.507-v.13|1|55

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

C.E. 104.146|54

Por modificación del pliego, prorrógase el llamado a Licitación Pública DNM. Nº 49|54, para el día 20 de enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de barras de sondeo y uniones, para máquinas perforadoras.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, Departamento Administrativo (Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11,30 a 17,30 horas.

e.15|12|54-Nº L-8.281-v.12|1|55

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E.N.D.E.)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

L|P. 349|54: 9 horas: Mameiucos, ambos, jardineras y camisas.

L|P. 350|54: 10 horas: Cámaras y cubiertas.

L|P. 351|54: 11 horas: Repuestos para motor Franco Tosi.

L|P. 352|54: 12 horas: Camiones y Pick-ups tipo Ford, Chevrolet, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los Decretos Nros. 2.824|45 y 22.497|53.

Retiro de pliegos en Lavalle 1554, Talleres y Suministros, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.5|1-Nº L-63-v.19|1|55

Llámase a Licitación Pública Número 347|54, para el día 28 de enero de 1955, a las 10 horas, para la ejecución en hormigón armado de una pileta para torre de refrigeración y dos bases para dos grupos Man de 300 KW en la Central Diesel Río Gallegos, del Territorio Nacional de Santa Cruz, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Cuatrocientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 420.000.00).

Consulta y retiro de pliegos en Talleres y Suministros: Lavalle 1556, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.31|12|54-Nº L-8.522-v.7|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº 348|54, para el día 10, de enero de 1955 a las 12,00 horas, para la adquisición de cable unipolar aislación de papel bajo plomo. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.3|1-Nº L-30-v.10|1|55

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 141|54, cable armado subterráneo, apertura: 10 de enero de 1955, a las 10 horas. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e.3|1-Nº L-9-v.10|1|55

Llámase a Licitación Pública Nº YPP 7|54, transporte de maderas, 10 horas, apertura simultánea en el Yacimiento Presidente Perón (Terr. Nac. de Santa Cruz), y en su Delegación de Río Gallegos (Gobernador Moyano Nº 801). Informes y pliegos en la misma.

e.3|1-Nº L-11-v.10|1|55

Ministerio de Comercio

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

(Expte. 11.206|54)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|55, para el día 17 de enero de 1955, a las 11.30 horas, con el objeto de contratar la provisión de ficheros metálicos "sistema rotativos", destinados a este Instituto. El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.3|1-Nº L-16-v.10|1|55

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la provisión de un equipo portátil de proyección cinematográfica. Las bases y especificaciones podrán retirarse de la división Compras, 4º piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, y las propuestas se abrirán el día 14 de enero de 1955, a la hora 14, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, diciembre de 1954. — La Administración.

e.5|1-Nº L-44-v.12|1|55

Llámase a licitación pública para contratar la impresión de la revista "Ahorro". Las bases y especificaciones podrán retirarse en la división Compras, de 12 a 19. Las propuestas se abrirán el día 17 de enero de 1955, a la hora 14, en el cuarto piso de la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, en presencia del señor Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. (CA. 190).

e.27|12|54-Nº L-8.472-v.10|1|55

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para la adquisición de un microscopio metalográfico - mineralógico - petrográfico-calcográfico.

Los pliegos de condiciones serán entregados en el Departamento de Compras y Suministros, 25 de Mayo 145, 1er. piso, oficina Nº 40, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas. La apertura de las propuestas se efectuará en la gerencia de Administración, el día 11|1|55, a las 15 horas.

e.31|12|54-Nº L-8.520-v.7|1|55

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de 1 máquina de escribir portátil: 2 máquinas de calcular eléctricas: 2 máquinas de sumar eléctricas y 30 sillas de madera para oficinas.

La apertura de las propuestas se realizará en la gerencia de Administración, 25 de Mayo 245, el día 17 de enero de 1955, a las 16,30 horas.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres Tucumán 348, 2º piso, de 12 a 16 horas, de lunes a viernes. (BH. 95).

e.31|12|54-Nº L-8524-v.14|1|55

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3903

Licitaciones públicas

30|12|54 — Nº 443|54 a las 9.00, por cinta tejida.

30|12|54 — Nº 444|54 a las 9.10, por pintura preparada.

30|12|54 — Nº 445|54 a las 9.20, por cápsulas fulminantes.

30|12|54 — Nº 446|54 a las 9.30, por maderas (tirantes de palo amarillo o palo blanco).

30|12|54 — Nº 447|54 a las 9.40, por dolomita.

30|12|54 — Nº 448|54 a las 9.50, por bobinas de hierro.

30|12|54 — Nº 449|54 a las 10.00, por trefilado de acero.

30|12|54 — Nº 450|54 a las 10.10, por aceros.

3|1|55 — Nº 9|55 a las 9.00, por arandelas, bulones, tornillos.

3|1|55 — Nº 10|55 a las 9.15, por carbón de coke, carbón para fragua, leña de quebracho.

3|1|55 — Nº 11|55 a las 9.30, por comestibles, hielo en barras.

3|1|55 — Nº 12|55 a las 9.45, por artículos de electricidad, lámparas.

3|1|55 — Nº 13|55 a las 10.00, por correas, empaquetaduras, cables.

3|1|55 — Nº 14|55 a las 17.00, por artículos de laboratorio, productos químicos.

3|1|55 — Nº 15|55 a las 17.15, por artículos de ferretería, trapos.

3|1|55 — Nº 16|55 a las 17.30, por calcio aluminio silicio, calcio silicio.

3|1|55 — Nº 17|55 a las 17.45, por oxígeno, acetileno, electrodos

3|1|55 — Nº 18|55 a las 13.00, por artículos de goma.

4|1|55 — Nº 19|55 a las 9.00, por maderas (cedro, lapacho, terciada).

4|1|55 — Nº 20|55 a las 9.15, por materiales de construcción (brea, arena, cal, cemento, hard board, mosaicos, polvo ladrillo, etc.).

4|1|55 — Nº 21|55 a las 9.30, por mineral de cromo, mineral de manganeso.

4|1|55 — Nº 22|55 a las 9.45, por pintura y barnices, aceite de lino.

4|1|55 — Nº 23|55 a las 10.00, por artículos de protección en el trabajo.

4|1|55 — Nº 24|55 a las 17.00, por repuestos y accesorios para bombas y compresores.

4|1|55 — Nº 25|55 a las 17.15, por repuestos y accesorios para máquinas.

4|1|55 — Nº 26|55 a las 17.30, por repuestos y accesorios para generadores y máquinas a vapor.

4|1|55 — Nº 27|55 a las 17.45, por repuestos y accesorios para motores diesel.

4|1|55 — Nº 28|55 a las 18.00, por repuestos y accesorios para trenes de laminación y trafilación.

5|1|55 — Nº 29|55 a las 9.00, por refractarios, dolomita, electrodos de grafito.

5|1|55 — Nº 30|55 a las 9.15, por tubos, caños y accesorios.

5|1|55 — Nº 31|55 a las 9.30, por grúa de oruga.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones podrán retirarse de la División Compras de esta Dirección General, los días hábiles de 8 a 11 horas, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General

e.21|12|54-Nº L-8.360-v.11|1|55

HORARIO

Para atención del público en esta Dirección General:

CAJA, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 7.30 a 11.30 horas. T. E. 31 - 0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 7.30 a 13 horas. T. E. 32 - 7738

INFORMES:
de 7.30 a 13.30 horas. T. E. 32 - 5539

BIBLIOTECA:
de 7.30 a 13,30 horas

La Dirección General